CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud | Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2024-2-6355-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

BARRANCO-LIMA-LIMA

"DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS POR CONCEPTO DE SOPORTE NUTRICIONAL ADQUIRIDAS EN EL PERIODO 2021 EN LA DIRIS LIMA SUR"

PERÍODO

PERÍODO:29 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

30 DE ABRIL DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0022024263550 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 002-2024-2-6355-SCE

"DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS POR CONCEPTO DE SOPORTE NUTRICIONAL ADQUIRIDAS EN EL PERIODO 2021 EN LA DIRIS LIMA SUR"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	LA DIRIS LIMA SUR CONTRATÓ EL SUMINISTRO DE BIENES A TRAVES DE LA "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS COMO SOPORTE NUTRICIONAL (ALIMENTOS Y BEBIDAS) DURANTE EL PERIODO 2021, DE LAS CUALES NO SE EFECTUARON ACCIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE TREINTA Y CUATRO (34) TARJETAS ELECTRÓNICAS , LO QUE OCASIONÓ EL VENCIMIENTO DE LAS MISMAS, GENERANDO QUE NO SE CUMPLA CON MITIGAR LOS RIESGOS LABORALES POR TUBERCULOSIS Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN LOS TRABAJADORES Y UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA POR EL IMPORTE DE S/ 31,985.71".	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	27
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	28
V.	**CONCLUSIONES**	28
VI.	**RECOMENDACIONES**	28
VII.	**APÉNDICES**	29

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2024-2-6355-SCE

"DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS POR CONCEPTO DE SOPORTE NUTRICIONAL ADQUIRIDAS EN EL PERIODO 2021 EN LA DIRIS LIMA SUR"

PERÍODO: DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6355-2024-001; iniciado mediante Oficio n.° 027-2024-OCI-DIRIS-L.S./MINSA de 27 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias[1].

2. Objetivo

Determinar si la Dirección de Redes Integradas Lima Sur, llevó a cabo la distribución por vencimiento de treinta y cuatro (34) tarjetas electrónicas de soporte nutricional en calidad de custodia, en cumplimiento de la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-OORH-DEA-DIRIS-L.S.-2018-V.01."Disposiciones internas para reducir el riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades no transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional".

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Con Resolución de Contraloría n.° 010-2020-CG de 17 de enero de 2022, en su artículo 1, señala: *"Establecer que los órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúen, definan la materia de control de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que desarrollen en cada entidad sujeta a control, los cuales deberán encontrarse definidos en sus documentos de gestión, ley de creación u otros documentos internos".*

En ese sentido, la materia de control se encuentra vinculada a las disposiciones efectuadas en el "Plan Nacional para la Prevención del VHB, VIH, y la TB por Riesgo Ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010-2015" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 768-

[1] Modificada por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

000003

2010/MINSA de 6 de octubre de 2010[2], el cual establece como finalidad *"Proteger la salud de los Trabajadores de Salud y fortalecer la atención de los Servicios de Salud del Perú a través de una gestión inclusiva de la salud ocupacional en los Establecimientos de Salud en el ámbito nacional, regional y local"*.

En mérito a ello, se advierte que se encuentra previsto en el Plan Operativo Institucional Anual 2021[3], donde contempla actividades operativas relacionadas a *"OEI.01. Prevenir, Vigilar; controlar y Reducir el impacto de las enfermedades; daños y condiciones que afectan la salud de la población, con énfasis en las prioridades nacionales"* y la AEI.01.02. – Prevención y Control de enfermedades transmisibles; fortalecidos; con énfasis en las prioridades sanitarias nacionales, a cargo de la Dirección General de la DIRIS LS y de las Redes Integradas de Salud Lima Sur i) Barranco-Chorrillos-Surco, ii) Villa el Salvador, iii) Villa María del Triunfo, iv) Pachacamac, Lurín y Balnearios y v) San Juan de Miraflores, ajustado a la programación física a través de la actividad operativa *"AO Servicio de atención de Tuberculosis con medidas de control de infecciones y bioseguridad en el personal de salud"*, la misma que para concretarse y lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales requería el soporte nutricional a través de la adquisición de tarjetas electrónicas.

En ese contexto, a fin de contribuir en las medidas de prevención y protección para reducir el riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades no Transmisibles en los Trabajadores, la DIRIS Lima Sur emitió la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-OORH-DEA-DIRIS-L.S.-2018-V.01 *"Disposiciones internas para reducir el riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades no transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional"* aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, señalando que se dará mediante una tarjeta de consumo a favor de los servidores de la DIRIS Lima Sur.

En consecuencia, el servicio de control posterior propuesto, bajo la modalidad de Servicio de Control Específico, corresponde a actividades a procesos misionales de la DIRIS LS, sustentados en el instrumento normativo nacional y de gestión antes mencionados. Para ello, llevó a cabo Procedimiento de Selección: Licitación Pública n.° 004-2021-DIRIS-LS: "Contratación de suministro de Bienes Adquisición de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional (alimentos y bebidas)", para la adquisición de cuatro mil setecientos treinta y seis (4736) unidades de tarjetas electrónicas para soporte nutricional, cuya finalidad se encontraba orientada a mitigar los riesgos que pueden conducir a una ruptura del estado de salud, y con ello puedan ocasionar enfermedades profesionales y otras relacionadas con el ambiente laboral.

Posteriormente en la etapa de ejecución del Procedimiento de Selección citado, para la adquisición de 4 736 unidades de Tarjetas Electrónicas, se advierte que inició con la convocatoria el 26 de octubre de 2021 y culmina con el otorgamiento de la buena pro el 10 de diciembre de 2021, resultando ganador la empresa Supermercados Peruanos S.A., y suscribiendo con este el contrato n.° 108-2021-DIRIS-LS, el 29 de diciembre de 2021, por el monto adjudicado de S/ 8 277,580.80. No obstante, se ha identificado un hecho con presunta irregularidad, ocasionado por el incumplimiento de funciones y omisión en el actuar diligente de los funcionarios y servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, evidenciándose treinta y cuatro (34) tarjetas electrónicas no distribuidas con fecha de

[2] Base legal de la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-OORH-DEA-DIRIS-L.S.-2018-V.01. "Disposiciones internas para reducir el riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades no transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional" aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018.

[3] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 773-2020-DIRIS L.S./DG de 31 de diciembre de 2020.

000064

vencimiento el 31 de agosto de 2023, las cuales a la fecha se encuentran vencidas ocasionando una afectación económica de S/31,985.71.

Alcance

El Servicio de control específico comprende el periodo del 29 de diciembre 2021 al 31 de agosto de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

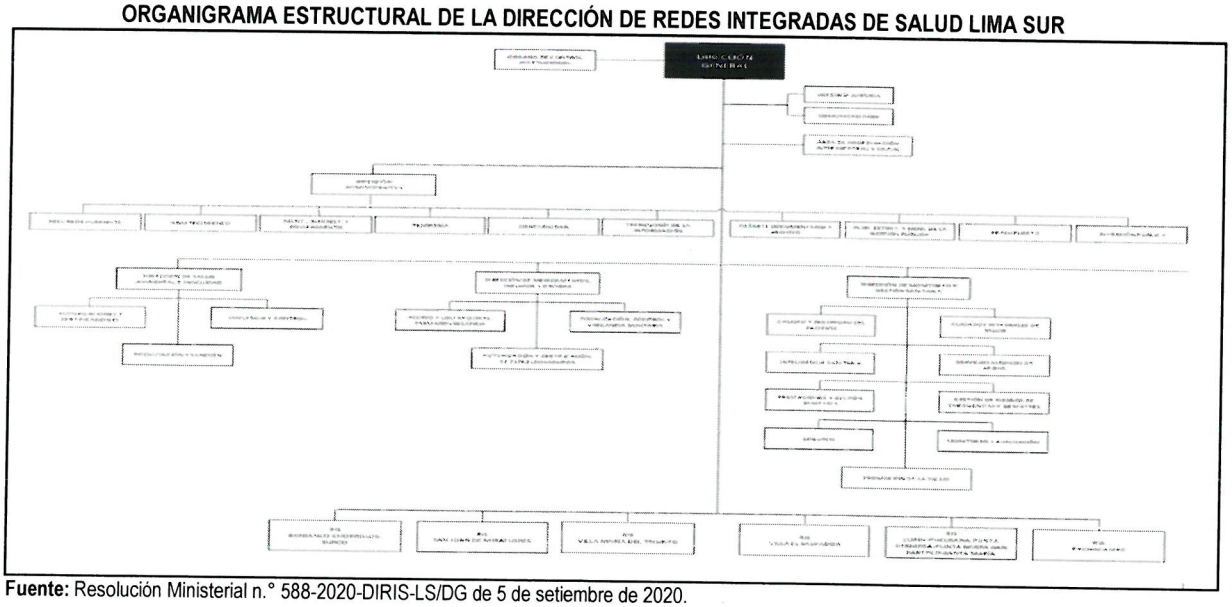
La Dirección de Salud II Lima Sur que posteriormente fue absorbida por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

Mediante Resolución Ministerial n.° 522-2017/MINSA de 7 de julio de 2017, se inicia el proceso de desactivación de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud *"(…) para cuyo efecto se dispone su absorción por parte de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (…)"* dispone que en tanto dure el proceso de desactivación al que hace referencia el artículo 1°, los (las) de las Direcciones de Redes Integradas de Salud asuman la responsabilidad de las Unidades Ejecutoras que absorben. Entre ellas la Dirección de Salud II Lima Sur la misma que es absorbida por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur en adelante DIRIS Lima Sur.

La DIRIS Lima Sur, implementa, ejecuta, controla y adecua las políticas de salud aplicándolas a la realidad sanitaria para facilitar la gestión de los servicios con equidad y transparencia, brindando una atención integral al usuario en forma efectiva en los diferentes niveles de atención con enfoque de red mediante un proceso de mejoramiento continuo de la calidad y del desarrollo del recurso humano para lograr una comunidad saludable.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR



Fuente: Resolución Ministerial n.° 588-2020-DIRIS-LS/DG de 5 de setiembre de 2020.

000065

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7. 30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad suscribieron la declaración jurada de datos personales **(Apéndice n.° 52)** en el marco de la notificación electrónica en el Sistema Nacional de Control mediante el cual tomaron conocimiento de los términos y condiciones del uso de la Casilla Electrónica a fin de efectuar la notificación y consignando los datos respectivos para el mismo.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"LA DIRIS LIMA SUR CONTRATÓ EL SUMINISTRO DE BIENES A TRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS COMO SOPORTE NUTRICIONAL (ALIMENTOS Y BEBIDAS) DURANTE EL PERIODO 2021, DE LAS CUALES NO SE EFECTUARON ACCIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE TREINTA Y CUATRO (34) TARJETAS ELECTRÓNICAS, LO QUE OCASIONÓ EL VENCIMIENTO DE LAS MISMAS, GENERANDO QUE NO SE CUMPLA CON MITIGAR LOS RIESGOS LABORALES POR TUBERCULOSIS Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN LOS TRABAJADORES Y UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA POR EL IMPORTE DE S/ 31,985.71".

De la revisión y análisis documental a la etapa de ejecución del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 004-2021-DIRIS-L.S. "Contratación del Suministro de Bienes, Adquisición de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional (alimentos y bebidas)", para la adquisición de cuatro mil setecientos treinta y seis (4 736) unidades de Tarjetas Electrónicas, se advierte que inició con la convocatoria el 26 de octubre de 2021 y culmina con el otorgamiento de la buena pro el 10 de diciembre de 2021, resultando ganador la empresa Supermercados Peruanos S.A., y suscribiendo con este el contrato n.° 108-2021-DIRIS-LS el 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, por el monto adjudicado que asciende a S/ 8 277,580.80.

Respecto a la distribución de las tarjetas electrónicas a los trabajadores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, durante el periodo 2021-2022, se ha identificado un hecho con presunta irregularidad, ocasionado por el incumplimiento de funciones y omisión en el actuar diligente de los funcionarios y servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, evidenciándose cuarenta (40) tarjetas electrónicas no distribuidas con fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2023, las cuales a la fecha se encuentran vencidas existiendo solo treinta y cuatro (34) de estas tarjetas que contaban con recarga para el soporte nutricional, ocasionando una afectación económica de S/ 31,985.71.

000066

DE LA DETERMINACIÓN DEL PERSONAL PARA LA ENTREGA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS COMO SOPORTE NUTRICIONAL (ALIMENTOS Y BEBIDAS).

Culminado el Procedimiento de Selección con el otorgamiento de la Buena Pro consentida, se advierte que para la ejecución del contrato, mediante las notas informativas n.os 84-2021-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA y 91-2021-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA con fecha de recepción de 10 y 23 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.° 6 y 7)**, respectivamente, los servidores Mirtha Elena Herrera Tenorio y Julio Cesar Ttito Condezo, coordinador(a) técnica de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Recursos Humanos de la DIRIS LS, solicitó a la jefa de Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Sur, señora Luisa Emilia Flores Saavedra, requerir a la Coordinación de Gestión del Empleo y Rendimiento, la remisión de la lista de trabajadores beneficiarios de la Tarjeta de Soporte Nutricional correspondiente al periodo enero a marzo de 2021.

Al respecto, para el proceso de ejecución contractual se estableció según contrato n.° 108-2021-DIRIS-LS de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, la distribución del soporte nutricional se llevaría a cabo en doce (12) recargas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Distribución del soporte nutricional según lo dispuesto en el contrato n.° 108-2021-DIRIS-LS

CANTIDAD	MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL
4736	RECARGA MENSUAL	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1800.00

Fuente: Contrato n.° 108-2021-DIRIS-LS, el 29 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 5)
Elaborado por: Comisión de Control Posterior.

No obstante, cabe precisar que en el proceso de ejecución contractual se llevó a cabo la distribución del soporte nutricional, a través de cinco (5) recargas a las tarjetas electrónicas adquiridas por la DIRIS LS para el personal, tal como se procede a detallar a continuación:

Con relación a la primera recarga y adelanto de segunda recarga

Mediante informe n.° 175-2021-ACA-GEyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 27 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, el señor Juan Carlos Ponce Tadeo, en su condición de responsable del Área de Control de Asistencia de la Unidad de Gestión del Empleo y Rendimiento del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, remitió a la coordinadora técnica de la Gestión del Empleo y Rendimiento, señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, la lista de trabajadores beneficiarios de Tarjetas de Soporte Nutricional (nombrados y CAS) que laboraron de enero a marzo de 2021; por su parte, la citada servidora suscribió el proveído n.° 528-2021-GEyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA con fecha de recepción de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)** y trasladó la citada lista a la señora Luisa Emilia Flores Saavedra en su calidad de jefa del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos para su atención, detallando la cantidad de personal beneficiario por RIS, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

000067

Cuadro n.° 2
Cantidad de trabajadores Beneficiarios por la Sede Central y la RIS

RED INTEGRADA DE SALUD (RIS)	REMITIÓ LISTA ACTUALIZADA	BENEFICIARIOS
Barranco, Chorrillos, Surco	Si	1231
Villa María del Triunfo	Si	832
Lurín y Balnearios	Si	320
Pachacamac	Si	256
San Juan de Miraflores	Si	721
Villa el Salvador	No	752
DIRIS Lima Sur (Sede Central).	Si	388
TOTAL DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS		**4 500**

Fuente: Nota Informativa n.° 175-2021-ACA-GEyR-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 27 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión de Control Posterior.

Por otro lado, el coordinador técnico de Relaciones Humanas y Sociales del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, señor Julio César Ttito Condezo, emite la nota informativa n.° 094-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA recibido el 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, dirigido a la jefa del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, señora Luisa Emilia Flores Saavedra, señalando que se remite *"para ser enviada formalmente al ET de Abastecimiento"*, la relación nominal de cuatro mil quinientos (4 500) trabajadores beneficiarios, diferenciados por RIS y Sede Central consignando el monto de S/ 500.00 soles; correspondiente al periodo laborado de enero a marzo 2021, advirtiendo que de la revisión efectuada a la nómina esta no contiene al personal cesado, por lo que se encontraría incompleta[4].

Para hacer efectiva dicha recarga la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento emitió la orden de compra n.° 0000943 de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)** por la suma de S/ 2 250 000.00, la cual fue pagada a través de nueve (9) comprobantes de pago del 0832 al 0840 emitidos el 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, los cuales dieron una suma ascendente a S/ 2 184 750.00 contando con la nota de crédito electrónica n.° 8850 por el monto de S/ 65 250.00.

Con relación a la segunda recarga y adelanto de tercera recarga

Con nota informativa n.° 101-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA con fecha de recepción de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, el señor Julio Cesar Ttito Condezo, coordinador técnico de Relaciones Humanas y Sociales, remitió a la jefa del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, Luisa Emilia Flores Saavedra, las listas de trabajadores beneficiarios de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional del periodo 2021 para la segunda recarga, incluyendo al personal no considerado en la lista inicial, así como al personal que habría culminado con sus respectivas recargas, señalando que:

[4] Con memorando n.° 460-2021-GEyR-ET-RRHH-DA-DIRIS LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta en su condición de coordinadora técnica de Gestión del Empleo y Rendimiento del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, remite al señor Julio Cesar Ttito Condezo, coordinador técnico de Relaciones Humanas y Sociales del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos un listado que contenía ciento veintiséis (126) trabajadores omitidos en la lista inicial de 4 500 trabajadores, señalando que *"(...) los encargados de Control de Asistencia de la Red Integrada de Salud Barranco-Chorrillos-Surco, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa el Salvador, Pachacamac, Lurín – Balnearios y el encargado de área de Control del Asistencia de la DIRIS Lima Sur, han omitido considerar en la lista de la Tarjeta de Soporte Nutricional del periodo 2021, a los servidores Nombrados y Contratados bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS y destacado, para lo cual adjuntan el Anexo n.°01"*. Dicho anexo, adjuntó las nóminas del personal que no recibió tarjeta nutricional, documento que se consideró para las recargas respectivas, obteniéndose el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Personal omitido en la lista inicial de Beneficiarios de la Tarjeta Electrónica de Soporte Nutricional

NOMINA DE PERSONAL	CANTIDAD DE PERSONAL
Activo	76
Cesado	47
Destacado entrante	3
TOTAL	126

Fuente: Memorando n.° 460-2021-GEYR-ET-RRHH-DIRIS-L.S./MINSA recibido el 31 de diciembre de 2021 (Anexo n.° 01) **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control Posterior.

000008

- Con relación a la segunda recarga, señaló en el punto 4 *"Considerando que existe una disponibilidad económica de S/ 900 000.00, se elabora la lista para la recarga en mención, se vio por conveniente asignar la suma de S/ 100.00 por trabajador para completar el adelanto de S/ 50.00 hecho por el mes de abril 2021".*

- Con relación al personal no considerado en la primera distribución señalan *"así también se ingresa personal que se omitió (con montos según meses laborados), sumando un total de S/ 518 300 y quedando pendiente un monto S/ 381 700.00 para agregar a la siguiente recarga".*

En mérito a lo señalado, la jefa del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos deriva el citado informe y los respectivos anexos, con nota informativa n.° 1257-2021-ET-RRHH-DIRIS-L.S./MINSA con fecha de recepción de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°14)**, al director ejecutivo de la Dirección Administrativa, señor Gerardo David Riega Calle, adjuntando la relación de trabajadores beneficiarios para adelanto de las recargas de tarjetas electrónicas como soporte nutricional y nuevo personal no considerado en la primera relación.

Por otro lado, con nota informativa n.° 102-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-L.S./MINSA recibido el 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Julio Cesar Ttito Condezo, coordinador técnico de Relaciones Humanas y Sociales, remitió a la jefa de Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, Luisa Emilia Flores Saavedra las listas de trabajadores beneficiarios de tarjetas electrónicas como soporte nutricional del periodo 2021, por concepto de adelanto de la recarga, indicando en el punto 2: *"Que, habiéndose acordado ejecutar el monto de S/ 381,700.00 para adelanto de recarga de las Tarjetas de Soporte Nutricional, correspondiente al mes de mayo 2021, se ha elaborado una lista con el aporte de S/ 80.00 para cada trabajador, sumando un total de S/ 367,200.00 quedando un saldo de S/ 14,500.00 para sumar a una próxima recarga".*

El citado informe también fue remitido por la jefa del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos mediante nota informativa n.° 1258-2021-ET-RRHH-DIRIS-L.S./MINSA con fecha de recepción de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, al director ejecutivo de la Dirección Administrativa, señor Gerardo David Riega Calle.

En mérito a ello, la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento emitió la orden de compra n.° 0000945 de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17),** por la suma de S/ 885 500.00, la cual fue pagada a través de cuatro (4) comprobantes de pago del 1319 al 1322 emitidos el 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, los cuales dieron una suma ascendente a S/ 885 500.00; no obstante, contó con la nota de crédito electrónica n.° 8915 como descuento global por concepto de *"bonificación y/o descuento tarjetas ventas corporativas"* por el monto de S/ 25 679.50.

Con relación a la tercera recarga

Mediante nota informativa n.° 21-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-L.S./MINSA con fecha de recepción de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, suscrito por el señor Julio Cesar Ttito Condezo, remitió a la jefa de Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, Luisa Emilia Flores Saavedra la lista de la relación de trabajadores beneficiarios, precisando que *"en esta lista se consideró personal nuevo, trabajadores que ingresaron a laborar a la DIRIS LS, en el mes de mayo (06) y el mes de junio (02) del 2021, dando un total de 08 trabajadores, para calcular sus montos se consideró la fecha que ingresaron a laborar en el 2021, estos trabajadores están listados desde la numeración 4575 a la 4582, en la columna tipo se le designa con N (de nuevo)."*

000009

En ese sentido, con relación a la liquidez financiera indicaron que se contaba con el importe total de S/ 940,765.48, señalando que vieron *"por conveniente asignar la suma de S/ 200.00 por trabajador (S/70.00 para completar el mes de mayo 2021, y S/ 130.00 para adelanto de la recarga correspondiente al mes de junio 2021)"*; por lo que, dicho documento fue derivado mediante nota informativa n.° 238-2022-ET-RRHH-DIRIS-L.S./MINSA recibido el 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, por la jefa de Equipo de Trabajo de Recursos Humanos a la directora ejecutiva de la Dirección Administrativa, Yarela Yeni Caballero Enríquez.

En mérito a ello, la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento emitió la orden de compra n.° 0000007 de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 21),** por la suma de S/ 889 280.64, la cual fue pagada a través de cuatro (4) comprobantes de pago del 5844 al 5847 emitidos el 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, los cuales dieron una suma ascendente a S/ 889 280.64.

Con relación a la cuarta recarga

Mediante nota informativa n.° 040-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-L.S./MINSA con fecha de recepción de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, suscrito por el señor Julio Cesar Ttito Condezo, coordinador técnico de Relaciones Humanas y Sociales, se remitió al jefe de Equipo de Trabajo de Recursos Humanos Fabricio Jonathan Zevallos Dávila, la relación de los trabajadores beneficiarios, señalando que *"se consideró 12 trabajadores nuevos (11 que ingresaron a laborar en julio 2021 y 01 trabajador que debió ser considerado desde enero 2021), estos trabajadores están listados desde la numeración 4574 al 4585, en la columna tipo se le designa con N (de nuevo)"*; asimismo, con relación a las recargas, señalaron que: *"se elabora la lista para la siguiente recarga, viendo por conveniente asignar la suma de S/ 180.00 por trabajador (S/ 20.00 para completar junio 2021, S/ 150.00 correspondiente a julio 2021, y un adelanto de S/ 10.00 del mes de agosto 2021), para los trabajadores que tienen asistencia regular durante el año 2021"*.

Dicho documento fue remitido por el jefe del Equipo Técnico de Recursos Humanos mediante nota informativa n.° 441-2022-ET-RRHH-DIRIS-L.S./MINSA con fecha de recepción de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, al director ejecutivo de Administración de la DIRIS Lima Sur, Percy Fredy Sullca Tito.

En mérito a ello, la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento emitió la orden de compra n.° 0000046 de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, por la suma de S/ 825 375.00, la cual fue pagada a través de cuatro (4) Comprobantes de Pago del 9102 al 9105 emitidos el 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, los cuales dieron una suma ascendente a S/ 825 375.00.

Con relación a la quinta recarga

Para la culminación de las recargas de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional mediante informe n.° 65-2022-ET-RRHH-RHS-SST-DIRIS-LS/MINSA con fecha de recepción de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**[5], el señor Tomas Flores Pérez, responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, informó al señor Julio Cesar Ttito Condezo, coordinador técnico de Relaciones Humanas y Sociales, los montos ejecutados y requeridos para culminar con las recargas de las tarjetas electrónicas como soporte nutricional del periodo 2021; señalando que: *"para culminar con las recargas de las tarjetas de soporte nutricional PERIODO 2021, se tomará 4585 PEAS, con un saldo de S/ 740.00 cada una"*; en tal sentido, indican un saldo de S/ 740 para completar los S/ 1,800 por recarga,

[5] Remitido con Proveído n.° 152-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, al jefe de Recursos Humanos, para su atención correspondiente y ser derivado al Equipo Técnico de Presupuesto.

000010

de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del contrato n.° 108-2021-DIRIS-LS **(Apéndice n.° 5)**.

Asimismo, mediante nota informativa n.° 060-2022-RHS-ET-RRHH-DA-DIRIS-L.S./MINSA recibido el 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Julio Cesar Ttito Condezo, coordinador técnico de Relaciones Humanas y Sociales, remite al jefe de Equipo Técnico de Recursos Humanos, Fabricio Jonathan Zevallos Dávila, la nota informativa n.° 016-2022-ET-RRHH-RHS-SST-DIRIS-L.S./MINSA de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, suscrita por el señor Tomas Flores Pérez, colaborador de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien remite la relación de cuatro mil quinientos ochenta y cinco (4585) trabajadores beneficiarios de tarjetas electrónicas como soporte nutricional correspondiente a la quinta recarga denotando el ingreso de siete (7) personas nuevas, siendo dicho documento remitido con nota informativa n.° 558-2022-ET-RRHH-DA-DIRIS-LS/MINSA con fecha de recepción de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, por el jefe del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, Fabricio Jonathan Zevallos Dávila remite al director ejecutivo de la Dirección Administrativa, Percy Fredy Sullca Tito.

En mérito a ello, la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento emitió la Orden de Compra n.° 0000109 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, por la suma de S/ 3 284 669.67, la cual fue pagada a través de trece (13) Comprobantes de Pago del 9994 al 10006 emitidos el 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, los cuales dieron una suma ascendente a S/ 3 284 669.67; no obstante contó con la nota de crédito electrónica n.° 46884 como descuento global por concepto de *"valor bonificación y/o descuento"* por el monto de S/ 98 100.33.

La distribución de las cinco (5) recargas efectuadas se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Distribución en soles según las Notas Informativas emitidas por Relaciones Humanas y Sociales para el soporte nutricional a través de las tarjetas electrónicas dispuesto por la DIRIS LS para las cinco (05) recargas correspondientes al periodo laborado 2021

1ra recarga			2da recarga			3ra recarga			4ta recarga			5ta recarga		
094-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA			101 y 102 -2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA			021-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-L.S./MINSA			040-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-L.S./MINSA			016-2022-ET-RRHH-RHS-SST-DIRIS-L.S./MINSA		
Mes(es) de entrega	(S/) Mes	(%) Mes	Mes(es) de entrega	(S/) Mes	(%) Mes	Mes(es) de entrega	(S/) Mes	(%) Mes	Mes(es) de entrega	(S/) Mes	(%) Mes	Mes(es) de entrega	(S/) Mes	(%) Mes
Enero	150.00	**100**	Abril	100.00	**66.6**	Mayo	70.00	**46.6**	Junio	20.00	**13.3**	Agosto	140.00	**93.33**
Febrero	150.00	**100**	Mayo*	80.00	**53.3**	Junio*	130.00	**86.6**	Julio	150.00	**100**	Setiembre	150.00	**100**
Marzo	150.00	**100**	-	-	-	-	-	-	Agosto*	10.00	**6.66**	Octubre	150.00	**100**
Abril *	50.00	**33.3**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Noviembre	150.00	**100**
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Diciembre	150.00	**100**

*Adelanto del mes, correspondiente a la siguiente recarga.
Fuente: Nota informativa n.° 094-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA recibida el 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°9)**, nota informativa n.° 101-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA recibida el 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°13)**, nota informativa n.° 102-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-L.S./MINSA recibida el 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°15)**, nota Informativa n.° 21-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-L.S./MINSA recibida el 10 de marzo de 2022**(Apéndice n.° 19)**, nota informativa n.° 040-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-L.S./MINSA recibida el 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)** y la nota informativa n.° 016-2022-ET-RRHH-RHS-SST-DIRIS-L.S./MINSA de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°29).**
Elaborado por: Comisión de Control Posterior.

Posterior a la ejecución contractual, habiéndose efectuado el último pago correspondiente a la quinta recarga al mes de junio de 2022, el personal del Órgano de Control Institucional el 24 de enero de

000011

2023, se constituyó en las instalaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a fin de verificar y obtener información de tarjetas electrónicas que pudieran haber quedado en custodia, levantándose el "Acta de verificación de tarjetas electrónicas en custodia de personal de Relaciones Humanas de la oficina de Gestión de Recursos Humanos" **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose la existencia de cuarenta (40) tarjetas electrónicas en dicha condición; cabe precisar que en el referido documento la coordinadora técnica de Relaciones Humanas y Sociales, señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, se comprometió a la *"Entrega de un informe detallando el monto por tarjeta"*.

Al respecto, mediante nota informativa n.° 099-2023-OGRRHH-DIRIS-L.S./MINSA recibida el 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señor Jorge Aníbal Mendoza Rodríguez, remite el informe n.° 017-2023-SST-RHS-OGRRHH-DIRIS-L.S./MINSA de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, suscrito por la coordinadora técnica de Relaciones Humanas y Sociales, señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, en la que adjunta el anexo I *"MONTOS DE 40 TARJETAS SOPORTE NUTRICIONAL EN CUSTODIA, SEGÚN ACTA DE VERIFICACIÓN DE FECHA 24.01.2023, DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRIS LS, CON OBSERVACIONES"*, detallándose la información de las mencionadas cuarenta (40) tarjetas y que se desarrollan a continuación:

Cuadro n.° 5
Detalle del personal al que se le otorgó tarjeta electrónica de soporte nutricional pero que quedó en calidad de custodia por Oficina de Gestión de Recursos Humanos y las observaciones advertidas.

N°	Nombre y Apellidos	DNI	N° Tarjeta	Monto de recarga S/	Observación de la Entidad según Anexo I informe n.° 017-2023-SST-RHS-OGRRHH-DIRIS-L.S./MINSA
1	Yusbelda Teófila Alvarado Aróstegui	22509114	1714691018650910	525,00	*"(...) FUERA DE LA INSTITUCIÓN EN 2021"*
2	Ana Alejandra Anci Amezquita	43429972	1714691018667993	714,00	*"NO RECOGIÓ"*
3	Ángela Zegarra Tupayachi	23982213	1714691018668005	714,00	*"NO RECOGIÓ – PERSONAL DESIGNADO"*
4	María Clorinda Araujo Durand	06106324	1714691018651255	0,00	*"ANULADO FIGURA EN (...) INFORME N.° 175-2021-ACA-GEYR-ET-RRHH-DIRIS-L.S./MINSA, CON MEMORANDO N.° 460-2021-GEyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA, INDICA QUE NO CORRESPONDÍA DESTACADA FUERA EN 2021, MEMORANDO N.° 170-2022-ACA-GEYR-ET-RRHH-DA-DIRIS-L.S./MINSA RECTIFICAN (...) REINGRESO A LA DIRIS LS DE JULIO DE DICIEMBRE 2021."*
5	Bania Lisset Avalos Gómez	73761951	1714691018676972	0,00	*"ANULADO TITULAR RECLAMO (...) QUE NO LE DIERON SU TARJETA EN EESS, SIN EMBARGO, SI FUE EMITIDO, PARA EVITAR CONTRATIEMPO SE SOLICITÓ SU BLOQUEO, AL BLOQUEARSE YA NO SE PUEDE UTILIZAR, POR LO QUE SOLICITÓ DUPLICADO, TITULAR LO RECOGIÓ EN SEDE FAP."*
6	José Ernesto Benavides Paredes	43971669	1714691018651928	525,00	*"DEVUELTO POR RIS BCO-CHO-SCO, PERSONAL RENUNCIO EN MARZO 2021"*
7	Julio Cesar Carrasco Feliciano	15944303	1714691018668367	714,00	*"NO RECOGIÓ - PERSONAL DESIGNADO"*
8	Evelin Ruth Chávez Acosta	07597799	1714691018668461	714,00	*"NO RECOGIÓ - PERSONAL DESIGNADO"*
9	Diana Carlota Cano Alva Gariba	41589981	1714691018668872	714,00	*"NO RECOGIÓ - PERSONAL DESIGNADO"*
10	Mercedes Soledad Diaz Guardia	09254011	1714691019098744	1 210,00	*"SE BLOQUEÓ LA TARJETA, YA QUE SE TOMÓ CONOCIMIENTO QUE PERSONAL HABÍA RENUNCIADO EL 01.02.2021, SE LE CARGO S/ 1800, YA QUE FIGURA EN LISTA INICIAL COMO TRABAJADOR REGULAR, EL PERSONAL SOLO DEBIÓ CONSUMIR S/ 150, POR LO QUE LA TARJETA DEBIÓ TENER SALDO S/ 1650 SE RECUPERÓ S/ 1120, SE DEBE HACER LAS GESTIONES PARA RECUPERAR S/ 530 FALTANTES."*
11	Lorena Jacqueline Diestra Ávila	07698835	1714691019092657	537,50	*"SE BLOQUEÓ LA TARJETA, (...) PERSONAL HABÍA RENUNCIADO EL 01.10.2021, SE TRASLADÓ MONTO QUE NO LE CORRESPONDÍA S/ 450, A TARJETA COMO NUMERO 1714691018716139 (VER ÍTEM 13), SE SOLICITÓ DUPLICADO, NO SE UBICA AL TITULAR."*
12	Ornella Geraldine Flores Kuong	40051715	1714691018642612	1 890,00	*"DEVUELTO POR RIS SJM, PERSONAL DE DIRIS LS DESTACADO FUERA DE LA INSTITUCIÓN EN 2021."*

000012

N°	Nombre y Apellidos	DNI	N° Tarjeta	Monto de recarga S/	Observación de la Entidad según Anexo I informe n.° 017-2023-SST-RHS-OGRRHH-DIRIS-L.S./MINSA
13	Al portador	-	1714691018716139	4 441,50	*"PERSONAL FLOREZ ROMÁN GALA LITA, FIGURA EN LA LISTA INICIAL, POSTERIORMENTE CON MEMORANDO N.° 460-2021-GEYR-ET-RRHH-DA-DIRIS-LS/MINSA, SE INDICA QUE NO CORRESPONDE POR SER PERSONAL DESTACADO FUERA DE LA INSTITUCIÓN; POR LO QUE SE SOLICITA EL BLOQUEO Y RECUPERACIÓN DEL MONTO, LA EMPRESA UNILATERALMENTE LO EMITE AL PORTADOR; POR SER LA ÚNICA TARJETA EN FÍSICO AL QUE LE PODÍA CARGAR LA BONIFICACIÓN, SE TRASLADÓ MONTO DE OTRAS TARJETAS QUE NO CORRESPONDÍAN. LA CARGA REGULAR CORRESPONDE S/ 4230 – S/ 221.5 (BONIFICACIÓN 5%) = S/ 4441.50."*
14	Jesús Violeta Herrera Risco	15628081	1714691018634770	0,00	*"ANULADO TARJETA FALLADA, SE LE SOLICITÓ DUPLICADO, SE ENTREGÓ A TITULAR EN LA SEDE FAP"*
15	José Antonio Hinostroza Enciso	10093182	1714691018634790	1 890,00	*"DEVUELTO POR RIS VES, NO HA VENIDO A RECOGER"*
16	Vilma Huamán Huamancayo de la Chira	09011250	1714691018660972	1 890,00	*"DEVUELTO POR VMT, INDICA PERSONAL FALLECIDO"* Según ficha RENIEC 23/07/2021
17	José Bernardo Salazar Huapaya	10549119	1714691018669622	714,00	*"NO RECOGIÓ – PERSONAL CAS FUNCIONARIO"*
18	Karol Anali Donayre Múñoz	42930786	1714691018669657	714,00	*"NO RECOGIÓ – PERSONAL DESIGNADO"*
19	Rolando Laguna Pineda	09265135	1714691018656943	1 863,75	*"PERSONAL CESADO EN DIC 2021, NO RECOGIÓ, NO SE LE UBICA"*
20	Maritza Zenobria Michue Salguedo	09455855	1714691018670098	525,00	*"NO CORRESPONDE RA N.° 025-2021-ETF-RRHH-DIRIS-LS/MINSA Y RA N° 883-2021-ETFRRHH-DIRIS-LS/MINSA – DESTACADA FUERA DE LA DIRIS LS DURANTE 2021."*
21	Luis Edison Mondalgo Cabezas	10049017	1714691019098813	34,00	*"CON INFORME N.° 175-2021-ACA-GEYR-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA, FIGURÓ (...) COMO PERSONAL REGULAR, POR LO QUE SE LE FUE CARGANDO HASTA S/ 680, CON MEMORANDO S/ 460-2021-GEYR-ET-RRHH-DA-DIRIS-LS/MINSA, CORRIGEN INDICANDO QUE ESTUVO DESTACADO FUERA DE LA INSTITUCIÓN DESDE 01.03.2021 AL 31.12.2021, POR LO QUE SE DEBE CONSIDERAR SOLO ENE Y FEB S/ 300, SE LE BLOQUEO LA TARJETA, SIN EMBARGO EL TRABAJADOR HABÍA CONSUMIDO LOS S/ 680.00, POR LO QUE DEBE HACERSE LAS GESTIONES PARA RECUPERAR S/ 380.00 LOS S/ 34 CORRESPONDEN A LA BONIFICACIÓN."*
22	Anelva Munarriz Olivares	41056932	1714691018666594	0,00	*"DEVUELTA POR RIS LURÍN, INDICA DESTACADA FUERA EN EL 2021, MONTO DE 500 SOLES CARGADO SE TRASLADÓ A LA TARJETA CON NÚMERO 1714691018716139 (VER ÍTEM 13)"*
23	Francisca Doris Muñoz de Quijandría	21443957	1714691018787923	157,50	*"NO RECOGIÓ"*
24	Nelly Rosario Neyra Canales de Aspilcueta	06649785	1714691018787290	1 113,00	*"C.S. OLLANTAY CONFIRMÓ QUE PERSONAL CESÓ 08.11.20; NO CORRESPONDE"*
25	Pedro Celestino Núñez Camacho	07887777	1714691018636390	1 890,00	*"PERSONAL NO RECOGIÓ"*
26	Moisés Alberto Ochoa Cencia	41264748	1714691018673037	0,00	*"ANULADO FIGURA EN LISTA INICIAL, DEVUELTO POR RIS VMT, POR SER CAS COVID; SE UTILIZÓ ESTA TARJETA PARA ABSOLVER PEDIDO SEGÚN MEMORANDO N.° 094-2022-GEYR-ET-RRHH-DA-DIRIS LS/MINSA, EN DONDE SE INDICA QUE LE TRABAJADOR GUILLERMO SALVADOR DIAZ DURAND, DNI 06157172, DEBE SER INCLUIDO EN LA LISTA SOPORTE NUTRICIONAL 2021."*
27	Doroteo Quispe Magallán	08413279	1714691018787983	472,50	*"FALLECIDO"* Según ficha RENIEC 09/10/2021
28	Guillermo Rodríguez Lozano	07820440	1714691019156578	1 176,96	*"SE SOLICITÓ DUPLICADO VÍA TELEFÓNICA, PERO SE TOMÓ CONOCIMIENTO QUE PERSONAL FALLECIÓ, REALIZANDO LA AVERIGUACIÓN DE SU DECESO SE PRODUJO 17.04.2022, HACEMOS MENCIÓN QUE LA TARJETA 2021, SE REPARTIÓ LOS PRIMEROS DÍAS DE ENERO 2022, POR LO QUE EL TRABAJADOR RECIBIÓ SU TARJETA, LA TARJETA SE ENCUENTRA RETENIDA."*
29	Maritza Victoria Rodríguez Ramírez	15597345	1714691018787463	472,50	*"NO RECOGIÓ"*
30	Carmen Rosa Salinas Cornejo de Hinojosa	07444682	1714691018788139	472,50	*"NO RECOGIÓ"*
31	María Julia Salinas Febres	09414528	1714691019060422	315,00	*"NO RECOGIÓ"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI DIRIS LIMA SUR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRIS LIMA SUR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRIS LIMA SUR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRIS LIMA SUR

000013

N°	Nombre y Apellidos	DNI	N° Tarjeta	Monto de recarga S/	Observación de la Entidad según Anexo I informe n.° 017-2023-SST-RHS-OGRRHH-DIRIS-L.S./MINSA
32	Víctor Raúl Sánchez Cruz	08895126	1714691018788035	157,50	*"NO RECOGIÓ"*
33	Julia Angélica Santos García	40467469	1714691018787512	1 890,00	*"CMI BARRETO CONFIRMO PERSONAL CAS COVID – NO CORRESPONDE"*
34	Sara Viviana Sánchez Villar	40076314	1714691018671264	714,00	*"NO RECOGIÓ – PERSONAL DESIGNADO"*
35	Cesar Augusto Tapia Gil	07739621	1714691018671442	714,00	*"NO RECOGIÓ – PERSONAL DESIGNADO"*
36	Alberto Tejada Conroy	40393531	1714691018671482	714,00	*"NO RECOGIO – DIRECTOR GENERAL"*
37	Uliana Tenorio Portilla de Pimentel	21547894	1714691018788124	0,00	*"ANULADO TARJETA EMITIDA DUPLICADA POR ERROR DE LA EMPRESA, A LA SERVIDORA TENORIO PORTILLA ULIANA, DNI 21547894, CARGADA CON S/ 680.00, SE SOLICITÓ A SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., EL CAMBIO DE NOMBRE PARA LA SERVIDORA, YVY VICTORIA VELEZ DE VILLA ROJAS, DNI 07507763 JUSTIFICADA CON MEMORANDO N.° 043-2022-ACA-GEYR-ET-RRHH-DA-DIRIS LS/MINSA."*
38	Sarita Valenzuela Zabarburu	08951626	1714691018788095	157,50	*"NO RECOGIÓ"*
39	Norberto Yamunaque Asanza	17842251	1714691018671982	714,00	*"NO RECOGIÓ PERSONAL DESIGNADO"*
40	July Ana Yovera Vargas	25532586	1714691018671997	525,00	*"NO CORRESPONDE RA N.° 025-2021-ETF-RRHH-DIRIS-LS/MINSA Y RA N° 884-2021-ETFRRHH-DIRIS-LS/MINSA – DESTACADA FUERA DE LA DIRIS LS DURANTE 2021."*
TOTAL				**31 985,71**	

Fuente: Informe n.° 017-2023-SST-RHS-OGRRHH-DIRIS-L.S./MINSA de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: La Comisión de Control Posterior.

Asimismo, mediante Nota Informativa n.° 407-2023-OGRRHH-DIRIS-LS/MINSA recibido el 12 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el memorando n.° 218-2023-GEyR-OG-RRHH-DIRIS-L.S./MINSA de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, con el cual se remiten las Resoluciones Administrativas y/o Directorales del personal señalado en el cuadro precedente. Advirtiéndose de la revisión, casos en los que no correspondía disponer la entrega de tarjetas electrónicas de soporte nutricional al personal; por lo que, en mérito a ello se solicitó[6] a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos información del personal cuyas tarjetas electrónicas quedaron en custodia de la DIRIS LS correspondientes al periodo laborado 2021.

En atención a ello, mediante nota informativa n.° 227-2024-GEyR-OG-RRHH-DIRIS-L.S./MINSA de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos adjunta la nota informativa n.° 18-2024-LEGAJO-CTGEYR-OGRRHH-DIRIS-LS/MINSA de 16 de febrero de 2024, emitida por el Responsable de legajos, informando contar con el periodo de gestión, vínculo laboral, documento que sustenta la condición y fecha del documento del personal solicitado, advirtiéndose de los referidos documentos las siguientes condiciones:

Cuadro n.° 6

Detalle del personal al que se le otorgó tarjeta electrónica de soporte nutricional pero que durante el periodo 2021 no cumplía los requisitos para ser beneficiario del soporte nutricional y cuyas tarjetas electrónicas quedaron en calidad de custodia por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

[6] Solicitado con memorándum n.° 001-2024-OCI-DIRIS-L.S./MINSA-SCE-1 de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**.

000014

N°	Nombres y Apellidos	Documento con el cual se establece su condición para el periodo 2021	Fecha	Condición del servidor en el periodo 2021	Hoja informativa en la que se consideró por primera vez al personal beneficiario para la recarga	Fecha de recepción de la HI	Monto de la tarjeta electrónica S/	Días calendario transcurridos desde la primera vez que se consideró al personal para las recargas hasta el 31 de agosto de 2023
1	Ana Alejandra Anci Amezquita	Carta S/N	29/12/2021	Renuncia	094-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA	29/12/2021	714,00	611
2	José Ernesto Benavides Paredes	Carta S/N	27/05/2021	Renuncia			525,00	611
3	Julio Cesar Carrasco Feliciano	Resolución Directoral n.° 571-2021-DIRIS-LS/DG	20/10/2021	Renuncia			714,00	611
4	Mercedes Soledad Díaz Guardia	Resolución Administrativa n.° 417-2021-ETF-RRHH-DIRIS-LS/MINSA	01/02/2021	Renuncia			1 210,00	611
5	Evelin Ruth Chávez Acosta	Resolución Directoral n.° 773-2021-DIRIS-LS/DG	10/12/2021	Renuncia			714,00	611
6	Lorena Jacqueline Diestra Ávila	Resolución Administrativa n.° 981-2021-ETF-RRHH-DIRIS-LS/MINSA	01/10/2021	Renuncia			537,50	611
7	Ornella Geraldine Flores Kuong	Resolución Administrativa n.° 139-2019-ETF-RRHH-DIRIS-LS/MINSA	1/01/2019	Destacada			1 890,00	611
8	Vilma Huamán Huamancayo de la Chira	Resolución Administrativa n.° 668-2021-ETF-RRHH-DIRIS-LS/MINSA	23/07/2021	Fallecimiento			1 890,00	611
9	Rolando Laguna Pineda	Resolución Administrativa n.° 1195-2021-ETF-RRHH-DIRIS-LS/MINSA	25/12/2021	Cese por edad			1 863,75	611
10	Maritza Zenobria Michue Salguedo	Resolución Administrativa n.° 883-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA	6/04/2021	Término de designación			525,00	611
11	Pedro Celestino Núñez Camacho	Resolución Administrativa n.° 445-2021-ETF-RRHH-DIRIS-LS/MINSA	17/04/2021	Cese por edad			1 890,00	611

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI DIRIS LIMA SUR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRIS LIMA SUR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN DIRIS LIMA SUR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL APOYO (A) DIRIS LIMA SUR

000015

N°	Nombres y Apellidos	Documento con el cual se establece su condición para el periodo 2021	Fecha	Condición del servidor en el periodo 2021	Hoja informativa en la que se consideró por primera vez al personal beneficiario para la recarga	Fecha de recepción de la HI	Monto de la tarjeta electrónica S/	Días calendario transcurridos desde la primera vez que se consideró al personal para las recargas hasta el 31 de agosto de 2023
12	María Julia Salinas Febres	Resolución Administrativa n.° 637-2021-ETF-RRHH-DIRIS-LS/MINSA	13/08/2021	Sanción			315,00	611
13	Alberto Tejada Conroy	Resolución Directoral n.° 1180-2021-DIRIS-LS/DG	20/10/2021	Término de designación			714,00	611
14	Norberto Yamunaque Asanza	Resolución Directoral n.° 589-2021-DIRIS-LS/DG	27/10/2021	Término de designación			714,00	611
15	July Ana Yovera Vargas	Resolución Administrativa n.° 884-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA	31/12/2021	Término de designación			525,00	611
16	Francisca Doris Muñoz de Quijandría	Resolución Administrativa n.° 164-2021-ETF-RRHH-DIRIS-LS/MINSA	29/01/2021	Cese por edad	101-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA	31/12/2021	157,50	608
17	Víctor Raúl Sánchez Cruz	Resolución Administrativa n.° 016-2021-ETF-RRHH-DIRIS-LS/MINSA	3/01/2021	Cese por edad			157,50	608
18	Sarita Valenzuela Zabarburu	Resolución Administrativa n.° 323-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA	1/01/2021	Cese por edad			157,50	608

Fuente: Memorando n.° 218-2023-GEyR-OG-RRHH-DIRIS-L.S./MINSA de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)** y nota informativa n.° 18-2024-LEGAJO-CTGEYR-OGRRHH-DIRIS-LS/MINSA de 16 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: La Comisión de Control Posterior.

Del cuadro precedente, se ha identificado a personal cuya condición se encontraba en los supuestos en los que no correspondía[7] el otorgamiento de soporte nutricional, tales como los siguientes casos:

- Seis (6) casos en que el personal renunció durante el periodo 2021. (Ítem n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6)

[7] Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional, aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.°4),** establece entre otros los siguientes criterios:

VII. Ámbito de Aplicación

7.2 No Percibirán el Soporte Nutricional; para reducir el Riesgo Laboral por Tuberculosis y Enfermedades No transmisibles los siguientes trabajadores de la DIRIS Lima Sur:
a. Personal de la DIRIS Lima sur que se encuentre laborando en la condición de destacados y/o designados de otras dependencias.
b. Personal de la DIRIS Lima Sur que se encuentre haciendo uso de licencia sin goce de haber.
c. Personal sancionado con medida disciplinaria de suspensión (mientras dure la sanción.
d. Personal con renuncia presentada a la DIRIS Lima Sur.

000016

- Un (1) caso en que el personal se encontraba destacado fuera de la entidad periodo 2021. (Ítem n.° 7)
- Un (1) caso en que el personal falleció en el periodo 2021. (Ítem n.° 8)
- Un (1) caso en que el personal fue sancionado en el periodo 2021. (ítem n.° 12)
- Cuatro (4) casos en que el personal culminó su designación en el periodo 2021. (Ítem n.os 10, 13, 14 y 15)
- Cinco (5) casos en que el personal cesó. (Ítem n.os 9, 11, 16, 17 y 18)

Asimismo, se advierte que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la DIRIS LS, a través del señor Julio César Ttito Condezo, coordinador técnico de Relaciones Humanas y Sociales, consideró en las nóminas del personal beneficiario para las recargas de las tarjetas electrónicas para el soporte nutricional durante en el periodo 2021, a servidores que no contaban con las condiciones previstas por la normativa para acceder al soporte nutricional, ya que el citado personal considerado contaba con la condición de haber renunciado, cesado, destacado, culminado su designación y en un caso fallecido, respectivamente; aunado a ello, cabe precisar que desde la primera vez en que se consideró al personal en las nóminas para las recargas hasta el 31 de agosto de 2023, fecha en la cual vencieron las tarjetas electrónicas, tuvo un periodo superior a los seiscientos (600) días calendarios para llevar a cabo acciones adoptadas a fin de salvaguardar los fondos asignados para el personal idóneo, denotando una omisión en las acciones de administración y distribución de las referidas tarjetas electrónicas sin la supervisión correspondiente.

Cuadro n.° 7

Detalle del personal al que se le otorgó tarjeta electrónica de soporte nutricional sin haber sido consideradas en las nóminas del personal; asimismo no cumplía los requisitos para ser beneficiario del soporte nutricional y cuyas tarjetas electrónicas quedaron en calidad de custodia por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

N°	Nombres y Apellidos	Documento con el cual se establece su condición para el periodo 2021	Fecha	Condición del servidor en el periodo 2021	Monto S/.	Días calendario transcurridos desde el 31 de agosto de 2022 fecha de la última recarga, hasta el 31 de agosto de 2023.
1	Ángela Zegarra Tupayachi	Resolución Directoral n.° 062-2022-DIRIS-LS/DG	31/01/2022	Término de designación	714,00	365
2	Diana Carlota Cano Alva Gariba	Resolución Directoral n.° 625-2021-DIRIS-LS/DG	11/11/2021	Término de designación	714,00	365
3	José Bernardo Salazar Huapaya	Resolución Directoral n.° 563-2021-DIRIS-LS/DG	14/10/2021	Término de designación	714,00	365
4	Karol Anali Donayre Múñoz	Resolución Directoral n.° 67-2021-DIRIS-LS/DG	1/04/2021	Término de designación	883,00	365
5	Nelly Rosario Neyra Canales de Aspilcueta	Resolución Administrativa n.° 915-2020-ETF-RRHH-DIRIS-LS/MINSA	8/11/2020	Cese	1 113,00	365
6	Doroteo Quispe Magallán	Resolución Administrativa n.° 279-2021-ETF-RRHH-DIRIS-LS/MINSA	28/03/2021	Cese	472,50	365
7	Maritza Victoria Rodríguez Ramírez	Resolución Directoral n.° 192-2011-DIRIS-LS/DG	1/11/2011	Destacado	472,50	365
8	Sara Viviana Sánchez Villar	Resolución Directoral n.° 040-2022-DIRIS-LS/DG	26/01/2022	Término de designación	714,00	365

Fuente: Nota informativa n.° 094-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°9)**, nota informativa n.° 101-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°13)**, nota informativa n.° 102-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-L.S./MINSA de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°15)**, nota Informativa n.° 21-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-L.S./MINSA de 9 de marzo de 2022**(Apéndice n.° 19)**, nota informativa n.° 040-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-L.S./MINSA de 29 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 23)** y la nota informativa n.° 016-2022-ET-RRHH-RHS-SST-DIRIS-L.S./MINSA de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°29).**
Elaborado por: La Comisión de Control Posterior.

000017

Se advierte del cuadro precedente, supuestos en los que el personal no fue considerado en ninguna de las nóminas señaladas para las recargas efectuadas; pese a ello, la Coordinación Técnica de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos no advirtió la asignación de tarjetas electrónicas de soporte nutricional al citado personal en las cinco (5) recargas efectuadas, aunado al hecho que estos no contaban con las condiciones previstas[8] por la normativa para acceder al soporte nutricional por tener condición de cesado, destacado y con culminación de designación, respectivamente; además a ello, cabe precisar que tuvo un periodo desde el 31 de agosto de 2022 (fecha de la última recarga), hasta el 31 de agosto de 2023, es decir superior a los trescientos (300) días calendarios para llevar a cabo acciones adoptadas a fin de salvaguardar los fondos asignados para el personal idóneo, lo que denota una omisión en las acciones de administración y distribución de las referidas tarjetas sin la supervisión correspondiente.

Cuadro n.° 8
Asignación de fondos por concepto de soporte nutricional a tarjeta electrónica "al portador" que quedó en calidad de custodia por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

N°	N° Tarjeta	Nombre y Apellidos	Monto de recarga S/
1	1714691018716139	Al portador	4 441,50

Fuente: Informe n.° 017-2023-SST-RHS-OGRRHH-DIRIS-L.S./MINSA de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: La Comisión de Control Posterior.

Por otro lado, se advierte en el cuadro n.° 8 que la tarjeta electrónica n.° 1714691018716139 por el monto de S/ 4 441,50 (excediendo el monto asignado de S/ 1 800,00 por trabajador), se emitió "al portador" en contravención de lo dispuesto en la cláusula segunda del Contrato n.° 108-2021-DIRIS-LS el cual señala que: *"las tarjetas electrónicas deberán consignar el nombre del servidor, número de DNI, conforme a la lista alcanzada por la Entidad".*

En suma, se advierte que de las cuarenta (40) tarjetas electrónicas, existen treinta y cuatro (34) de estas que contaban con recargas para el soporte nutricional por un monto total ascendente a S/ 31 985.71, lo que denota, una omisión en el actuar diligente por parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del coordinador técnico de Relaciones Humanas y Sociales, señor Julio Cesar Ttito Condezo, en la identificación del personal que cumplía los requisitos para obtener el soporte nutricional, a efectos de elaborar el listado, así como de adoptar las acciones oportunas para la distribución de las tarjetas que quedaron en calidad de custodia.

Asimismo, en el citado informe n.° 017-2023-SST-RHS-OGRRHH-DIRIS-L.S./MINSA de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 35)** se alertó en el numeral 3.7 de las *III. Conclusiones*, que *"las tarjetas tienen vencimiento el 31.08.2023, según indicación de SUPERMERCADOS PERUANOS, ya que la última recarga POR MEJORA – BONIFICACIÓN (según CONTRATO N° 108-2021-DIRIS-LS y su ADENDA N° 001-2022), se realizó el 31.08.2022, el vencimiento de las tarjetas es 01 año más*

[8] Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional, aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.°4)** establece entre otros los siguientes criterios:

VII. Ámbito de Aplicación

7.2 No Percibirán el Soporte Nutricional; para reducir el Riesgo Laboral por Tuberculosis y Enfermedades No transmisibles los siguientes trabajadores de la DIRIS Lima Sur:
a. Personal de la DIRIS Lima sur que se encuentre laborando en la condición de destacados y/o designados de otras dependencias.
b. Personal de la DIRIS Lima Sur que se encuentre haciendo uso de licencia sin goce de haber.
c. Personal sancionado con medida disciplinaria de suspensión (mientras dure la sanción.
d. Personal con renuncia presentada a la DIRIS Lima Sur.

después de su última recarga, se adjunta correo electrónico de la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS, de fecha 13.10.2022." (el subrayado es nuestro)

En tal contexto, se solicitó[9] al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señor Jorge Aníbal Mendoza Rodríguez, la atención de las coordinaciones técnicas de Relaciones Humanas y Sociales y a la Gestión del Empleo y Rendimiento, para la comunicación sobre las razones y motivos por el cual dichas tarjetas se encuentran en custodia; así como la actualización del ANEXO I y la documentación física que sustenta los actos administrativos efectuados a cada beneficiario.

En atención a ello, la citada oficina remite la nota informativa n.° 399-2023-OGRRHH-DIRIS-LS/MINSA recibido de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, adjuntando la nota informativa n.° 031-2023-CT-RHyS-OGRRHH-DIRIS-LS/MINSA recibido el 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, emitida por la coordinadora técnica de Relaciones Humanas y Sociales, quien remite el informe n.° 033-2023-SST-CT-RHyS-OGRRHH-DIRIS LS/MINSA con fecha de recepción de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, emitido por el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo, en la cual informó los montos de tarjetas de soporte nutricional en custodia e informa:

En el punto 2.13, referente a ***"las razones y motivos por el cual dichas tarjetas se encuentran en custodia;..."***, al respecto manifiesta *" (…) por lo que debo indicar que las tarjetas se encuentran en custodia, debido a la carga laboral, y que se encuentran pendientes 02 expedientes, de trabajadores que han solicitado percibir el soporte nutricional del periodo 2021(...)".*

Estos expedientes se corroborarán con la Coordinación de Empleo y Rendimiento, se dará prioridad para resolver estos casos, y emitir el informe respectivo, entregando las tarjetas de soporte nutricional en custodia, a Dirección Administrativa, a la brevedad".

En el punto 2.14, referente a la actualización del Anexo n.° 1, indica: *"Que se actualizado cuadro con la información mencionada, y se adjunta copia de los informes mencionados"*

En mérito a dicha información se levantó el acta de verificación n.° 001-2023-OCI/DIRIS LS TARJETAS ELECTRÓNICAS COMO SOPORTE NUTRICIONAL (alimentos y bebidas), ADQUIRIDAS EN EL PERIODO 2021, PENDIENTE DE ENTREGA A TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE LA DIRIS-LS de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, suscrita por la señora Rosario Mariana Tasayco Pacheco en su condición de coordinadora técnica de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de mitigar factores de riesgo. Siendo que a la fecha de la suscripción de dicha acta se advierte la cantidad de cuarenta (40) tarjetas electrónicas en calidad de custodia, de las cuales, treinta y cuatro (34)[10] ascendían al monto total de S/ 31 985,71, en la Oficina de Tesorería de la Dirección Administrativa, es decir cinco (5) meses posteriores al levantamiento de la primera acta por el Órgano de Control Institucional.

Ante dicha situación, mediante carta n.° 254-2023-OFI-ABAST-DIRIS-LS/MINSA de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, suscrita por el señor Carlos Fernando Chavarría Mendoza, director de Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, remite el listado de las cuarenta (40) tarjetas electrónicas mencionadas y solicita, en mérito al señalamiento de los motivos por los que no se pudo distribuir dichas tarjetas, la renovación de las mismas por 12 meses más, requiriendo que estas sean emitidas con la denominación *"al portador"*; siendo que en atención a la

[9] Requerido con memorando n.° 083-2023-OCI-DIRIS-L.S./MINSA recibido el 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.
[10] Las seis (6) tarjetas restantes no contaban con saldos (S/ 0.00) al haber sido anuladas.

citada carta, el contratista SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. respondió mediante carta sin numero de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 45),** que *"los plazos de vigencia de las tarjetas son de 12 meses contabilizados desde su fecha de entrega, dicho plazo no son extendidos, por lo cual se solicita que la Entidad se remita al cumplimiento de los términos de referencia sobre el cual se generaron la emisión de la tarjeta."*

Ello conllevó a requerir el 8 de enero de 2024, con memorando n.° 006-2024-OCI-DIRIS-L.S./MINSA **(Apéndice n.° 46)**, a la Dirección Administrativa el estado situacional de la custodia de las cuarenta (40) tarjetas electrónicas de soporte nutricional periodo 2021, dado que además de lo citado en el párrafo precedente se tomó conocimiento que con fecha 31 de mayo de 2023 mediante nota informativa n.° 638-2023-DA-OG RRHH-DIRIS LS/MINSA **(Apéndice n.° 47)**, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señor Jorge Aníbal Mendoza Rodríguez, comunicó a la directora administrativa, señora Doris Esther Ramos Paucar, la entrega de las citadas tarjetas electrónicas a la Oficina de Tesorería para su custodia, a fin que la dirección administrativa *"(…) determine las acciones a seguir por su representada (…)"*.

Asimismo, corroborándose dicha información a través del informe n.° 41-2023-SST-RHS-OGRRHH-DIRIS LS/MINSA con fecha de recepción de 31 de mayo de 2023[11] **(Apéndice n.° 48)** suscrito por el señor Tomas Flores Pérez técnico administrativo I de la Coordinación Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos comunicado a la señora Rosario Mariana Tasayco Pacheco sobre la entrega de cuarenta (40) tarjetas electrónicas en custodia con fecha de vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.

Como respuesta, la Dirección Administrativa remite el oficio n.° 009-2024-DA-DIRIS-LS/MINSA de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, señalando que mediante la carta n.° 155-2023-DA-DIRIS-LS/MINSA de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, se comunicó con la referida empresa a fin de solicitar *"Alguna alternativa económica de favorecimiento a la DIRIS Lima Sur con el fin de no verse perjudicado económicamente, proponiendo que se generé una Nota de Crédito Contable u otra propuesta económica que nos permita recuperar el costo económico de las tarjetas alimentarias"*. Obteniendo como respuesta por SUPERMERCADOS PERUANOS SA, la carta sin número de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, en la cual señala en el punto 4 que *"Las cuarenta (40) tarjetas electrónicas a que hace referencia la Entidad en la carta de referencia se encuentran* ***vencidas****, no pudiendo extenderse el plazo establecido en el Contrato y Bases"*, lo que ha ocasionado que la DIRIS LS no pueda recuperar el monto ascendente S/ 31 985,71.

Ello denota también una omisión en el actuar diligente por parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través de su jefatura por el señor, Juan Fernando Pacheco Durand, y los coordinadores técnicos de Relaciones Humanas y Sociales, señores Julio Cesar Ttito Condezo y Rosario Mariana Tasayco Pacheco, al no llevar a cabo las acciones de administración y distribución de las referidas tarjetas electrónicas sin la supervisión correspondiente así como las acciones correspondientes que permitan mitigar el riesgo comunicado[12].

La normativa aplicable al hecho con evidencias de irregularidad objeto del Servicio de Control

[11] Documento adjunto a la nota informativa n.° 638-2023-DA-OG RRHH-DIRIS LS/MINSA de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°47)**.

[12] Mediante Oficio n.° 144-2023-OCI-DIRIS-LS/MINSA de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.°52)** se comunicó al Titular de la Entidad el Informe de Orientación de Oficio n.° 020-2023-OCI/6355-SOO de 21 de julio de 2023, *"Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur durante el periodo 2021, próximos a vencer"*, en el cual el Órgano de Control Institucional alertó una (1) situación adversa consistente en: *"La DIRIS Lima Sur adquirió y no distribuyo tarjetas electrónicas como soporte nutricional (alimentos y bebidas) durante el periodo 2021, por el importe de S/ 31 985.71, las cuales se encuentran próximos a vencer en el mes de agosto del presente año, generando el riesgo de pérdida y consecuente afectación a los recursos humanos de la entidad"*.

000020

Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Contrato n.° 108-2021-DIRIS-LS, Adquisición de Tarjetas Electrónicas como soporte nutricional (alimentos y bebidas), suscrito el 29 de diciembre de 2021.**

 (…)

 CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
 (…)

 - *Las tarjetas electrónicas tendrán como vigencia un mínimo de 01 año, a partir de la fecha de emisión de los mismos.*

- **Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional, aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018 establece entre otros los siguientes criterios:**

 (…)

 X. Disposiciones Administrativas
 (…)

 10.2. Responsabilidades

 (…)
 b. Es responsabilidad del jefe de la Oficina de Personal – Unidad de Relaciones Humanas – Área de Bienestar de Personal y Prestaciones Asistenciales, efectuar la entrega de las tarjetas de consumo previa verificación del reporte del Área de Control de Asistencia.
 (…)

 10.3 Mecánica Operativa

 a. *La Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Gestión del Empleo y Rendimiento – Área de Control de Asistencia y de la Unidad de Programación y Remuneraciones serán responsables de elaborar el listado, consolidado mensual y/o trimestral de los usuarios/beneficiarios del Soporte Nutricional; la proporcionalidad del importe se efectuará según asistencia mensual, dentro del plazo de 05 días hábiles del cierre record de asistencia.*
 b. *La Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Relaciones Humanas, Área de Bienestar de Personal y Prestaciones asistenciales, remitirá el listado consolidado mensual y/o trimestral del Soporte Nutricional revisado y visado; para que la Oficina de Abastecimiento efectúe la recarga de las Tarjetas de consumo en un plazo no mayor de 24 horas y de forma mensual y/o trimestral.*
 (…)
 d. *La administración y distribución de Tarjetas de consumo estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos a través de la Unidad de Relaciones Humanas – Área de Bienestar Personal y Prestaciones Asistenciales.*

El hecho expuesto fue ocasionado, por el incumplimiento de funciones y omisión en el actuar diligente de los funcionarios y servidores de Relaciones Humanas y Sociales y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, al considerar en las nóminas del personal beneficiario para las recargas de las tarjetas electrónicas para el soporte nutricional en el periodo 2021, a servidores que no contaban con

las condiciones previstas en la normativa (Directiva)[13], así como no advertir que se emitieron tarjetas electrónicas a personal que sin ser considerado en alguna de las nóminas señaladas para las recargas efectuadas y pese a no contar con las condiciones previstas por la normativa para acceder al soporte nutricional, se les otorgó dicho beneficio. Siendo que contaron con periodos superiores a los seiscientos (600) y trescientos (300) días calendarios, respectivamente, para llevar a cabo acciones adoptadas a fin de salvaguardar los fondos asignados para el personal idóneo, denotando una omisión en las acciones de administración y distribución de las referidas tarjetas electrónicas sin la supervisión correspondiente.

Por otro lado, no advertir que la tarjeta electrónica n.° 1714691018716139 por el monto de S/ 4 441,50 (excediendo el monto asignado de S/ 1 800,00 por trabajador), el cual se emitió "al portador" en contravención de lo dispuesto en la cláusula segunda del Contrato n.° 108-2021-DIRIS-LS, que señala: "las tarjetas electrónicas deberán consignar el nombre del servidor, número de DNI, conforme a la lista alcanzada por la Entidad".

La situación descrita ocasionó detrimento económico total de S/ 31 985,71.(Treinta y un mil novecientos ochenta y cinco con 71/100 soles), por el incumplimiento de funciones y omisión en el actuar diligente de los funcionarios y servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, al no haber realizado las acciones que permitan mitigar los riesgos antes del vencimiento de las Tarjetas Electrónicos como Soporte Nutricional a trabajadores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, con sus documentos, conforme al **(Apéndice n.° 53)** del Informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados dentro del plazo otorgado, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 53)** del Informe de Control Específico.

A continuación, se describe el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en el hecho:

- **Juan Fernando Pacheco Durand,** identificado con DNI N.° 29534268, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, mediante Resolución Directoral n.° 696-2023-DIRIS-LS/DG de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, cesando del mismo según Resolución Directoral n.° 827-2023-DIRIS-LS/DG de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, por el periodo de 14 de julio de 2023 hasta el 22 de agosto de 2023, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 005-2024-OCI-SCE-DIRIS-L.S./MINSA-SCE-1 de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, a

[13] Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional, aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.°5)**.

través de su casilla electrónica n.° 29534268, creada en el sistema electrónico administrativo por la Contraloría General de la República "eCasilla - CGR", quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; en tal sentido, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y se le atribuye responsabilidad, en mérito a lo siguiente:

Por no tomar las acciones correspondientes para salvaguardar los fondos asignados para el soporte nutricional del personal de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, dado que no se evidencia que se hayan llevado acciones que permitan mitigar los riesgos comunicados mediante Informe de Orientación de Oficio n.° 020-2023-OCI/6355-SOO de 21 de julio de 2023[14], teniendo conocimiento de la vigencia de las mismas, las cuales tenían como fecha de vencimiento 31 de agosto de 2023.

Los hechos materia de la comunicación al funcionario, contravinieron las disposiciones establecidas en la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional, aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018, relacionada con el literal b. del subnumeral 10.2 y los literales b. y d. del numeral 10.3 que establece la mecánica operativa.

Así también, se evidenció que el señor Juan Fernando Pacheco Durand, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, incumplió lo establecido en el artículo 2° del literal d),y literales a) e i) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, por los cuales le correspondía *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"*, el cual se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada ley, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Por consiguiente, vulneró lo señalado en el artículo 23º del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa que dispone lo siguiente *"Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas"*, artículo 86° *"Las entidades públicas organizan y mantienen actualizado el registro de sus funcionarios y servidores, tanto activos como cesantes, así como el correspondiente escalafón, bajo responsabilidad de la Oficina de Personal o la que haga sus veces"* y el artículo 129º *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, incumpliendo con su deber funcional debido a su actuación de manera directa y con pleno conocimiento de sus actuaciones.

Asimismo, en concordancia, con el numeral 1 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Púbica, que establece los principios siguientes:

[14] Mediante Oficio n.° 144-2023-OCI-DIRIS-LS/MINSA de 21 de julio de 2023 se comunicó al Titular de la Entidad el Informe de Orientación de Oficio n.° 020-2023-OCI/6355-SOO de 21 de julio de 2022, *"Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur durante el periodo 2021, próximos a vencer"*, en el cual el Órgano de Control Institucional alertó una (1) situación adversa consistente en: *"La DIRIS Lima Sur adquirió y no distribuyo tarjetas electrónicas como soporte nutricional (alimentos y bebidas) durante el periodo 2021, por el importe de S/ 31985.71, las cuales se encuentran próximos a vencer en el mes de agosto del presente año, generando el riesgo de pérdida y consecuente afectación a los recursos humanos de la entidad"*.

000023

1. *Respeto: Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.*

 Así como el *Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 6) Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)".*

Seguidamente, incumplió su deber funcional previsto en los incisos j) y r) del artículo 16° del Anexo N° 1 "Modificación de Funciones Específicas y Denominaciones de Equipos de Trabajo / Unidad Funcional a Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur", aprobado por Resolución Directoral n.° 594-2022-DIRIS-LS/DG de 12 de julio de 2022, que establece: *"j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la DIRIS Lima Sur para la toma de decisiones y planificación del desarrollo de los recursos humanos" y "r) Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos según corresponda; así como proponer e implementar acciones de mejora continua".*

Por consiguiente, se ha evidenciado la vulneración a la ética pública, por cuanto la actuación de la partícipe, debió basarse en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de su función; toda vez que su labor como jefe de Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ha sido realizada en nombre de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, como entidad pública.

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Julio Cesar Ttito Condezo,** identificado con DNI N.° 07113066, en su condición de coordinador técnico de Relaciones Humanas y Sociales del Equipo Técnico de Recursos Humanos, cuyas funciones se le asignó mediante Resolución Administrativa n. ° 1239-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, cesando del mismo según Resolución Directoral n.° 1105-2022-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, por el periodo de 10 de diciembre de 2021 hasta el 11 de noviembre de 2022, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 006-2024-OCI-SCE-DIRIS-L.S./MINSA-SCE-1 de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, a través de su casilla electrónica n.° 07113066, creada en el sistema electrónico administrativo por la Contraloría General de la República "eCasilla - CGR", quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; en tal sentido, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y se le atribuye responsabilidad, en mérito a lo siguiente:

 - Por considerar en las nóminas del personal beneficiario para las recargas de las tarjetas electrónicas para el soporte nutricional durante en el periodo 2021, a servidores que no contaban con las condiciones previstas por la normativa para acceder al soporte nutricional al tener la condición de haber renunciado, cesado, destacado, sancionado, culminado su designación y en un caso fallecido, respectivamente; aunado a ello, cabe precisar que desde la primera vez en que se consideró al personal en las nóminas para las recargas (con nota informativa n.° 094-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 29 de diciembre de 2021) hasta el 31 de agosto de 2023, fecha en la cual vencieron las tarjetas electrónicas, tuvo un periodo superior a los seiscientos (600) días calendarios para llevar a cabo acciones adoptadas a fin de salvaguardar los fondos asignados para el personal idóneo, denotando

una omisión en las acciones de administración y distribución de las referidas tarjetas electrónicas sin la supervisión correspondiente.

- Asimismo, por no haber advertido la asignación de tarjetas electrónicas de soporte nutricional a personal que sin ser considerado en alguna de las nóminas señaladas para las recargas efectuadas y no contando con las condiciones previstas por la normativa para acceder al soporte nutricional por tener condición de cesado, destacado y con culminación de designación, se le otorgó el soporte nutricional, siendo que contó con un periodo del 31 de agosto de 2022 (fecha de la última recarga) al 31 de agosto de 2023, es decir más de trescientos (300) días calendarios para llevar a cabo acciones a fin de salvaguardar los fondos asignados para el personal idóneo, lo que denota una omisión en las acciones de administración y distribución de las referidas tarjetas sin la supervisión correspondiente.

- Finalmente, por, no advertir que la tarjeta electrónica n.° 1714691018716139 por el monto de S/ 4 441,50 (excediendo los S/ 1 800,00 por trabajador dispuestos en la contratación), se emitió "al portador" en contravención de lo dispuesto en la cláusula segunda del Contrato n.° 108-2021-DIRIS-LS el cual señala que: "las tarjetas electrónicas deberán consignar el nombre del servidor, número de DNI, conforme a la lista alcanzada por la Entidad", sin verificar la situación laboral de los trabajadores beneficiarios; lo que permitió la inclusión a personal en situación laboral de licencia sin goce de haber, renuncia, destaque y cesantes que no correspondía percibir dicho beneficio.

En tal sentido, con dicho accionar el servidor transgredió lo dispuesto en el subnumeral 7.2[15] de la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional, aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018, referido al personal que no corresponde percibir el soporte nutricional.

De esta manera, incumplió lo establecido en el artículo 2° literal d) y de los literales a) y i) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, por los cuales le correspondía *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"*, el cual se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada ley, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Por consiguiente, vulneró lo dispuesto en el Decreto Supremo 005-90-PCM, "Reglamento de la Carrera Administrativa" que en el artículo 23° *"Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas"*, artículo 86° *"Las entidades públicas organizan y mantienen actualizado el registro de sus funcionarios y servidores, tanto activos como cesantes, así como el correspondiente escalafón, bajo responsabilidad de la Oficina de Personal o la que haga sus veces"* y el artículo 129° *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y patrimonio*

[15] No percibirán el Soporte Nutricional; para Reducir el Riesgo Laboral por Tuberculosis y Enfermedad No Trasmisibles los siguientes trabajadores de la DIRIS Lima Sur.
a. *Personal de la DIRIS Lima Sur que se encuentre laborando en la condición de destacados y/o designados en otras dependencias.*
b. *Personal de la DIRIS Lima Sur que se encuentre haciendo uso de licencia sin goce de haber*
c. *Personal sancionado con medida disciplinaria de suspensión (mientras dure la sanción)*
d. *Personal con renuncia presentada a la DIRIS Lima Sur.*

del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", incumpliendo con su deber funcional debido a su actuación de manera directa y con pleno conocimiento de sus actuaciones.

En el mismo sentido, incumplió lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública", publicada el 16 de abril de 2005 y sus modificatorias, en el que dispone: ***Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública***. *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...)* ***6) Responsabilidad:*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".* (el resaltado es nuestro)

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Rosario Mariana Tasayco Pacheco,** identificada con DNI N.º 08408787, en su condición de coordinadora técnica de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, cuyas funciones se le asignó mediante Resolución Administrativa n. º 134-2023-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, cesando del mismo según Resolución Directoral n.° 1207-2023-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, por el periodo de 16 de febrero de 2023 hasta el 13 de octubre de 2023, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 007-2024-OCI-SCE-DIRIS-L.S./MINSA-SCE-1 de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, a través de su casilla electrónica n.° 08408787, creada en el sistema electrónico administrativo por la Contraloría General de la República "eCasilla - CGR", quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; en tal sentido, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y se le atribuye responsabilidad, en mérito a lo siguiente:

Por la omisión del actuar diligente al no efectuar las acciones correspondientes para la distribución de las cuarenta (40) tarjetas electrónicas en calidad de custodia comunicado a través del informe n.° 41-2023-SST-RHS-OGRRHH-DIRIS LS/MINSA de 31 de mayo de 2023[16] donde se señala la fecha de vigencia de las referidas tarjetas hasta el 31 de agosto de 2023.

Asimismo pese haber tomado conocimiento de los riesgos comunicados mediante Informe de Orientación de Oficio n.° 020-2023-OCI/6355-SOO de 21 de julio de 2022[17], no se evidencia que hayan realizado acciones que permitan mitigar los riesgos comunicados.

En tal sentido, con dicho accionar el servidor transgredió lo dispuesto en el subnumeral 7.2, el literal b. del subnumeral 10.2 y los literales b. y d. del subnumeral 10.3. de la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional, aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018, referido al personal que no corresponde percibir el soporte nutricional, responsabilidad y mecánica operativa para la distribución.

[16] Documento adjunto a la nota informativa n.° 638-2023-DA-OG RRHH-DIRIS LS/MINSA.

[17] Mediante Oficio n.° 144-2023-OCI-DIRIS-LS/MINSA de 21 de julio de 2023 se comunicó al Titular de la Entidad el Informe de Orientación de Oficio n.° 020-2023-OCI/6355-SOO de 21 de julio de 2022, *"Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur durante el periodo 2021, próximos a vencer"*, en el cual el Órgano de Control Institucional alertó una (1) situación adversa consistente en: *"La DIRIS Lima Sur adquirió y no distribuyo tarjetas electrónicas como soporte nutricional (alimentos y bebidas) durante el periodo 2021, por el importe de S/ 31985.71, las cuales se encuentran próximos a vencer en el mes de agosto del presente año, generando el riesgo de pérdida y consecuente afectación a los recursos humanos de la entidad"*.

000026

De esta manera, incumplió lo establecido en el artículo 2° literal d) y de los literales a) y i) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, por los cuales le correspondía *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"*, el cual se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada ley, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Por consiguiente, vulneró lo dispuesto en el Decreto Supremo 005-90-PCM, "Reglamento de la Carrera Administrativa" que en el artículo 23º *"Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas", artículo 86° "Las entidades públicas organizan y mantienen actualizado el registro de sus funcionarios y servidores, tanto activos como cesantes, así como el correspondiente escalafón, bajo responsabilidad de la Oficina de Personal o la que haga sus veces" y el artículo 129º "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, incumpliendo con su deber funcional debido a su actuación de manera directa y con pleno conocimiento de sus actuaciones.

En el mismo sentido, incumplió lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública", publicada el 16 de abril de 2005 y sus modificatorias, en el que dispone: ***Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública***. *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...)* ***6) Responsabilidad:*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".* (el resaltado es nuestro)

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los hechos anteriormente expuestos, configuran las siguientes presuntas responsabilidades:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "La DIRIS Lima Sur contrató el suministro de bienes a través de la adquisición de tarjetas electrónicas como soporte nutricional (alimentos y bebidas) durante el periodo 2021, de las cuales no se efectuaron acciones para la distribución de treinta y cuatro (34) tarjetas electrónicas , lo que ocasionó el vencimiento de las mismas, generando que no se cumpla con mitigar los riesgos laborales por tuberculosis y enfermedades no transmisibles en los trabajadores y una afectación económica por el importe de S/ 31,985.71" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "La DIRIS Lima Sur contrató el suministro de bienes a través de la adquisición de tarjetas electrónicas como soporte nutricional (alimentos y bebidas) durante el periodo 2021, de las cuales no se efectuaron acciones para la distribución de treinta y cuatro (34) tarjetas electrónicas , lo que ocasionó el vencimiento de las mismas, generando que no se cumpla con mitigar los riesgos laborales por tuberculosis y enfermedades no transmisibles en los trabajadores y una afectación económica

000027

por el importe de S/ 31,985.71" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la "Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur", se formula la conclusión siguiente:

La Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur no efectuó acciones para la distribución de treinta y cuatro tarjetas electrónicas de soporte nutricional al personal correspondiente según lo dispuesto en la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional, aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018, lo que ocasionó el vencimiento de las mismas, y la subsecuente afectación económica por el importe de S/ 31 985.71.

(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público del MINSA:

2. Iniciar las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen la responsabilidad civil que corresponda.
(Conclusión n.° 1)

000028

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 : Copia fedateada de la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-OORH-DEA-DIRIS-L.S.-2018-V.01. "Disposiciones internas para reducir el riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades no transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional", aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 5 : Copia fedateada del contrato n.° 108-2021-DIRIS-LS, el 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 84-2021-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA emitida y recibida el 10 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 7 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 91-2021-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA emitida y recibida el 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 8 : Copia fedateada del informe n.° 175-2021-ACA-GEyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 27 de diciembre de 2021, que contiene el proveído n.° 528-2021-GEyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA con fecha de recepción el 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 9 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 094-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA emitida y recibida el 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 10 : Copia fedateada del memorando n.° 460-2021-GEyR-ET-RRHH-DA-DIRIS LS/MINSA emitido y recibido el 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 11 : Copia fedateada de la orden de compra n.° 0000943 de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 12 : Copia fedateada de los comprobantes de pago del 0832 al 0840 emitidos el 19 de enero de 2022.

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 101-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA emitida y recibida el 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 14 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 1257-2021-ET-RRHH-DIRIS-L.S./MINSA emitida y recibida el 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 15 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 102-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-L.S./MINSA emitida y recibida el 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 16 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 1258-2021-ET-RRHH-DIRIS-L.S./MINSA emitida y recibida de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 17 : Copia fedateada de la orden de compra n.° 0000945 de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 18 : Copia fedateada de los comprobantes de pago del 1319 al 1322 emitidos el 28 de enero de 2022.

Apéndice n.° 19 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 21-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-L.S./MINSA emitida el 9 de marzo, recibida el 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 238-2022-ET-RRHH-DIRIS-L.S./MINSA emitida y recibida el 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 21 : Copia fedateada de la orden de compra n.° 0000007 de 11 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 22 : Copia fedateada de los comprobantes de pago del 5844 al 5847 emitidos el 4 de abril de 2022.

000029

Apéndice n.° 23 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 040-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-L.S./MINSA emitido el 29 de abril de 2022, con fecha de recepción de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada de la nota Informativa n.° 441-2022-ET-RRHH-DIRIS-L.S./MINSA emitida y recibida el 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada de la orden de compra n.° 0000046 de 4 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada de los comprobantes de pago del 9102 al 9105 emitidos el 3 de junio de 2022.

Apéndice n.° 27 : Copia fedateada del informe n.° 65-2022-ET-RRHH-RHS-SST-DIRIS-LS/MINSA emitido y recibido el 18 de mayo de 2022, que contiene el proveído n.° 152-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 18 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 28 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 060-2022-RHS-ET-RRHH-DA-DIRIS-L.S./MINSA emitida y recibida el 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 016-2022-ET-RRHH-RHS-SST-DIRIS-L.S./MINSA emitida el 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 30 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 558-2022-ET-RRHH-DA-DIRIS-LS/MINSA con fecha de recepción el 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 31 : Copia fedateada de la orden de compra n.° 0000109 de 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 32 : Copia fedateada de los comprobantes de pago del 9994 al 10006 emitidos el 17 de junio de 2022.

Apéndice n.° 33 : Copia fedateada del Acta de verificación de tarjetas electrónicas en custodia de personal de Relaciones Humanas de la oficina de Gestión de Recursos Humanos de 24 de enero de 2023.

Apéndice n.° 34 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 099-2023-OGRRHH-DIRIS-L.S./MINSA emitida y recibida el 3 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 35 : Copia fedateada del informe n.° 017-2023-SST-RHS-OGRRHH-DIRIS-L.S./MINSA emitido el 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 36 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 407-2023-OGRRHH-DIRIS-LS/MINSA con fecha de recepción de 12 de abril de 2023, que contiene copia fedateada del memorando n.° 218-2023-GEyR-OG-RRHH-DIRIS-L.S./MINSA emitido el 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 37 : Copia fedateada del memorándum n.° 001-2024-OCI-DIRIS-L.S./MINSA-SCE-1 emitido el 28 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 38 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 227-2024-GEyR-OG-RRHH-DIRIS-L.S./MINSA emitida el 27 de febrero de 2024, con fecha de recepción 1 de marzo de 2024, el cual contiene:

- Copia fedateada de la nota informativa n.° 18-2024-LEGAJO-CTGEYR-OGRRHH-DIRIS-LS/MINSA con fecha de recepción de 16 de febrero de 2024.
- Copia fedateada del memorando n.° 030-2024 GEyR-OG-RRHH-DIRIS L.S./MINSA de 23 de enero de 2024.
- Copia fedateada del memorando n.° 018-2024-OCI-DIRIS-L.S./ MINSA de 16 de enero 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 005-2024-CT-RHyS-OGRRHH-DIRIS LS/MINSA con fecha de recepción de 6 de febrero de 2024.

000030

- Copia simple memorando n.° 035-2024-OCI-DIRIS-L.S/.MINSA con fecha de recepción de 29 de enero de 2024
- Copia Simple del memorando n.° 018-2024-OCI-DIRIS-LS./MINSA de 16 de enero de 2024.
- Copia simple de la nota informativa n.° 638-2023-DA-OG-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 31 de mayo de 2023.
- Copia simple del informe n.° 049-2023-RHS-OGRRHH-DIRIS LS/MINSA de 31 de mayo de 2023.
- Copia simple del Informe n.° 41-2023-SST-RHS-OGRRHH-DIRIS LS/MINSA de 31 de mayo de 2023
- Copia simple del Informe n.° 39-2023-SST-RHS-OGRRHH-DIRIS LS/MINSA de 30 de mayo de 2023.
- Copia simple del correo de 26 de mayo de 2023 remitido por Odalys.pe@spsa.pe, el cual adjunta el Excel actualizado con fecha de vencimiento, dirigido al ingeniero Tomas Flores, a tomasf2001@yahoo.com, Con copia a la señora Rosario Tasayco a su correo rtasayco@dirisls.pe
- Copia simple de la nota informativa n.° 84-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 10 de diciembre de 2021
- Copia simple del memorando n.° 2037-2021-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 10 de diciembre de 2021.
- Copia simple del informe n.° 175-2021-ACA-GEyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 27 de diciembre de 2021.
- Copia simple del memorando n.° 460-2021-GEyR-ET-RRHH-DA-DIRIS LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021.
- Copia simple del listado general con 4 marcaciones y tiempos desde 01/10/2021 al 31/10/2021.
- Copia simple de la Resolución Administrativa n.° 989-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 19 de octubre de 2021.
- Copia simple de la nómina de destaque del señor Fernández Trujillo Roxana, en el cargo de asistente administrativo.
- Copia simple de la Resolución Directoral n.° 249-2021-DE/ HJATCH de 18 de octubre de 2021.
- Copia simple de la Resolución Directoral n.° 465-2021-DIRIS LS /DG de 17 de agosto de 2021.
- Copia simple de la Resolución Directoral n.° 753-2021-DIRIS LS /DG de 2 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada del correo de 7 de junio de 2022, remitido por Odalys.pe@spsa.pe, el cual adjunta el Excel actualizado con fecha de vencimiento, dirigido al ingeniero Tomas Flores Pérez en su correo tomasf2001@yahoo.com, Con copia al señor Julio Cesar Ttito Condezo, en su correo juliottc@hotmail.com, Jttito@dirislimasur.gob.pe
- Copia fedateada del correo de 9 de junio de 2022, remitido por Odalys.pe@spsa.pe, el cual adjunta el Excel actualizado con fecha de vencimiento, dirigido al ingeniero Tomas Flores Pérez en su correo tomasf2001@yahoo.com, Con copia a la señor Julio Cesar Ttito Condezo, en su correo juliottc@hotmail.com,

000031

Jttito@dirislimasur.gob.pe, comunicando se procedió con lo solicitado, adjunto saldos actuales

- Copia fedateada del correo de 8 de junio de 2022, remitido por el ingeniero Tomas Flores Pérez en su correo tomasf2001@yahoo.com
- Copia fedateada del correo de 9 de junio de 2022, remitido por Odalys.pe@spsa.pe, con el asunto se procedió con la trasferencia solicitada, dirigido al ingeniero Tomas Flores Pérez en su correo tomasf2001@yahoo.com, Con copia a la señor Julio Cesar Ttito Condezo, en su correo juliottc@hotmail.com, Jttito@dirislimasur.gob.pe.
- Copia fedateada del correo de 13 de enero de 2023, remitido por Odalys.pe@spsa.pe, con el asunto se procedió con la trasferencia solicitada, dirigido al ingeniero Tomas Flores Pérez en su correo tomasf2001@yahoo.com, con el asunto bloqueo de tarjeta por no corresponder.
- Copia fedateada del correo de 13 de octubre de 2022, remitido por Odalys.pe@spsa.pe, con el asunto se procedió con la trasferencia solicitada, dirigido al ingeniero Tomas Flores Pérez en su correo tomasf2001@yahoo.com, Con copia a la señor Julio Cesar Ttito Condezo, en su correo juliottc@hotmail.com, Jttito@dirislimasur.gob.pe, con el asunto vigencia de tarjetas adquiridas por contrato n.° 108-2021-DIRIS-LS de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 39 : Copia fedateada del memorando n.° 083-2023-OCI-DIRIS-L.S./MINSA emitido y recibido el 15 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 40 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 399-2023-OGRRHH-DIRIS-LS/MINSA emitido el 11 de abril de 2023, con fecha de recepción de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 41 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 031-2023-CT-RHyS-OGRRHH-DIRIS-LS/MINSA emitido y recibido el 11 de abril de 2023.

Apéndice n.° 42 : Copia fedateada del informe n.° 033-2023-SST-CT-RHyS-OGRRHH-DIRIS LS/MINSA de 10 de abril de 2023, con fecha de recepción el 11 de abril de 2023.

Apéndice n.° 43 : Copia del Acta de verificación n.° 001-2023-OCI/DIRIS LS TARJETAS ELECTRÓNICAS COMO SOPORTE NUTRICIONAL (alimentos y bebidas), ADQUIRIDAS EN EL PERIODO 2021, PENDIENTE DE ENTREGA A TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE LA DIRIS-LS de 20 de julio de 2023.

Apéndice n.° 44 : Copia fedateada de la carta n.° 254-2023-OFI-ABAST-DIRIS-LS/MINSA de 28 de agosto de 2023 y copia fedateada de correo electrónico de envío a la empresa Supermercados Peruanos S.A. de 28 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 45 : Copia simple de la carta sin número emitida por SUPERMERCADOS PERUANOS SA de 29 de agosto de 2023 y copia del correo electrónico de 19 de setiembre de 2023 con el que la empresa Supermercados Peruanos S.A da respuesta. a la carta n.° 254-2023-OFI-ABAST-DIRIS-LS/MINSA

Apéndice n.° 46 : Copia fedateada del memorando n.° 006-2024-OCI-DIRIS-L.S./MINSA emitido el 5 de enero de 2024, con fecha de recepción de 8 de enero de 2024.

Apéndice n.° 47 : Copia fedateada de la nota informativa n.° 638-2023-DA-OG RRHH-DIRIS LS/MINSA emitida y recibida el 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 48 : Copia fedateada del informe n.° 41-2023-SST-RHS-OGRRHH-DIRIS LS/MINSA emitido y recibido el 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 49 : Copia fedateada del oficio n.° 009-2024-DA-DIRIS-LS/MINSA, emitido y recibido el 11 de enero de 2024.

000032

Apéndice n.° 50 : Copia fedateada de la carta n.° 155-2023-DA-DIRIS-LS/MINSA emitida el 26 de diciembre de 2023, con fecha de recepción de 27 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 51 : Copia fedateada de la carta sin número emitida por SUPERMERCADOS PERUANOS SA el 24 de enero de 2024, con fecha de recepción de 25 de enero de 2024.

Apéndice n.° 52 : Copia fedateada del oficio n.° 144-2023-OCI-DIRIS-LS/MINSA de 21 de julio de 2023 que contiene copia fedateada del Informe de Orientación de Oficio n.° 020-2023-OCI/6355-SOO de 21 de julio de 2023, "Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur durante el periodo 2021, próximos a vencer"

Apéndice n.° 53 : Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en los hechos de presunta irregularidad:

- Señor **Doris Esther Ramos Paucar**:
 - Copia simple con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/6355-02-001 de 3 de abril de 2024.
 - Copia simple con firma digital de Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/6355-02-001 de 3 de abril de 2024.
 - Copia fedateada de la Cedula de Notificación n.° 001-2024-OCI-SCE-DIRIS-L.S./MINSA-SCE-1 de 3 de abril de 2024.
 - Copia fedateada de la Carta n.° 12-2024-DRP recibido el 8 de abril de 2024, con el cual la funcionaria remite sus comentarios o aclaraciones.

- Señora **Irma Cristina Quispe Hernández**:
 - Copia simple con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/6355-02-001 de 3 de abril de 2024.
 - Copia simple con firma digital de Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/6355-02-001 de 3 de abril de 2024.
 - Copia fedateada de la Cedula de Notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-DIRIS-L.S./MINSA-SCE-1 de 3 de abril de 2024.
 - Copia fedateada del Carta n.° 002-2024-IQH recibido el 12 de abril de 2024, con el cual la funcionaria remite sus comentarios o aclaraciones.

- Señor **Julio Cesar Vega Camarena**:
 - Copia simple con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/6355-02-001 de 3 de abril de 2024.
 - Copia simple con firma digital de Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/6355-02-001 de 3 de abril de 2024.
 - Copia fedateada de la Cedula de Notificación n.° 003-2024-OCI-SCE-DIRIS-L.S./MINSA-SCE-1 de 3 de abril de 2024.
 - Copia simple de declaración jurada n.° 001252-2022-CG/F1 "Formato de Declaración Jurada de datos personales en el marco de la notificación electrónica en el Sistema Nacional de Control, suscrito por el citado servidor el 2 de abril de 2024.

- Copia fedateada del Escrito s/n de 15 de abril de 2024., con el cual el funcionario remite sus comentarios o aclaraciones.

- Señor **Carlos Fernando Chavarría Mendoza**:
 - Copia simple con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/6355-02-001 de 3 de abril de 2024.
 - Copia simple con firma digital de Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/6355-02-001 de 3 de abril de 2024.
 - Copia fedateada de la Cedula de Notificación n.° 004-2024-OCI-SCE-DIRIS-L.S./MINSA-SCE-1 de 3 de abril de 2024.
 - Copia simple de declaración jurada n.° 001396-2024-CG/F1 "Formato de Declaración Jurada de datos personales en el marco de la notificación electrónica en el Sistema Nacional de Control, suscrito por la citada servidora el 25 de marzo de 2024.
 - Copia fedateada de la Carta n.° 001-2024-CCHEM de 9 de abril de 2024, obrante en veintinueve (29) folios, con el cual el funcionario remite sus comentarios o aclaraciones.

- Señor **Juan Fernando Pacheco Durand**:
 - Copia simple con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/6355-02-001 de 3 de abril de 2024.
 - Copia simple con firma digital de Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/6355-02-001 de 3 de abril de 2024.
 - Copia fedateada de la Cedula de Notificación n.° 005-2024-OCI-SCE-DIRIS-L.S./MINSA-SCE-1 de 3 de abril de 2024.

- Señor **Julio Cesar Ttito Condezo**:
 - Copia simple con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/6355-02-001 de 3 de abril de 2024.
 - Copia simple con firma digital de Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/6355-02-001 de 3 de abril de 2024.
 - Copia fedateada de la Cedula de Notificación n.° 006-2024-OCI-SCE-DIRIS-L.S./MINSA-SCE-1 de 3 de abril de 2024.
 - Copia simple de declaración jurada n.° 001398-2024-CG/F1 "Formato de Declaración Jurada de datos personales en el marco de la notificación electrónica en el Sistema Nacional de Control, suscrito por el citado servidor el 26 de marzo de 2024.

- Señor **Rosario Mariana Tasayco Pacheco**:
 - Copia simple con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/6355-02-001 de 3 de abril de 2024.
 - Copia simple con firma digital de Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/6355-02-001 de 3 de abril de 2024.

- Copia fedateada de la Cedula de Notificación n.° 007-2024-OCI-SCE-DIRIS-L.S./MINSA-SCE-1 de 3 de abril de 2024.

- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 54 : Documentos que acreditan la designación y cese del personal participante en los hechos con presunta irregularidad:

- Señor **Juan Fernando Pacheco Durand**, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur:
 - Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 696-2023-DIRIS-LS/DG de 14 de julio de 2023.
 - Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 827-2023-DIRIS-LS/DG de 22 de agosto de 2023

- Señor **Julio Cesar Ttito Condezo**, en su condición de coordinador técnico del Equipo Técnico de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur:
 - Copia fedateada de la Resolución Administrativa n. º 1239-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 10 de diciembre de 2021.
 - Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 1105-2022-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 11 de noviembre de 2022.

- Señora **Rosario Mariana Tasayco Pacheco**, en su condición de coordinadora técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur:

 - Copia fedateada de la Resolución Administrativa n. º 134-2023-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 16 de febrero de 2023.
 - Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 1207-2023-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 13 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 55 : Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia fedateada de la Resolución n.° 594-2022-DIRISLS/DG de 12 de julio de 2022, que aprueba las "Modificaciones de las funciones específicas y denominaciones de EQUIPO DE TRABAJO y UNIDAD FUNCIONAL por OFICINA de las unidades orgánicas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur".
- Copia simple de la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-OORH-DEA-DIRIS-L.S.-2018-V.01. "Disposiciones internas para reducir el riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades no transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional", aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018.

000035

Barranco, 30 de abril de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRIS LIMA SUR

Berly Urbano Cuellar Sánchez
Supervisor de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRIS LIMA SUR

Luz Cecilia Vélez Elera
Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO (A) – DIRIS LIMA SUR

Deysi Elena Cesias Rosado
Abogada

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Barranco, 30 de abril de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – DIRIS LIMA SUR

Marco Antonio Guevara Soto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur

Apéndice n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
DIRIS LIMA SUR

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2024-2-6355-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	" LA DIRIS LIMA SUR CONTRATÓ EL SUMINISTRO DE BIENES A TRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS COMO SOPORTE NUTRICIONAL (ALIMENTOS Y BEBIDAS) DURANTE EL PERIODO 2021, DE LAS CUALES NO SE EFECTUARON ACCIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE TREINTA Y CUATRO (34) TARJETAS ELECTRÓNICAS, LO QUE OCASIONÓ EL VENCIMIENTO DE LAS MISMAS, GENERANDO QUE NO SE CUMPLA CON MITIGAR LOS RIESGOS LABORALES POR	Juan Fernando Pacheco Durand	29534268	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	14/07/2023	22/08/2023	Cas Funcional		[redacted]	X			X
2		Julio Cesar Ttito Condezo	07113066	Coordinador técnico de Relaciones Humanas y Sociales del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos	10/12/2021	11/11/2022	Decreto Legislativo n.° 276			X			

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRIS LIMA SUR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRIS LIMA SUR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO (A) – DIRIS LIMA SUR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR N° – DIRIS LIMA SUR

	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
3	TUBERCULOSIS Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN LOS TRABAJADORES Y UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA POR EL IMPORTE DE S/ 31,985.71".	Rosario Mariana Tasayco Pacheco	08408787	Coordinador Técnico de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	16/02/2023	13/10/2023	Decreto Legislativo n.° 276		[redacted]	X			X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRIS LIMA SUR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO(A) – DIRIS LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Barranco, 3 de Mayo de 2024

OFICIO N° 096-2024-OCI-DIRIS-L.S./MINSA

Señora:
Sheyla Karen Chumbile Andia
Directora General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur
Barranco/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 002-2024-2-OCI/6355-SCE

REF. : a) Oficio n.° 264-2023-OCI-DIRIS-L.S./MINSA de 13 de octubre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias[1].

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Distribución de Tarjetas Electrónicas por Concepto de Soporte Nutricional Adquiridas en el periodo 2021 en la DIRIS Lima Sur", en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 002-2024-2-6355-SCE, el cual se adjunta al presente en tres (3) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio de Salud, para inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico N° 002-2024-2-6355-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionario y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GUEVARA SOTO Marco Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-05-2024 18:51:44 -05:00

MAGV/decr
Archivo Jefe de OCI
Archivo

[1] Modificada por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-05-2024 19:08:11 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 096-2024-OCI-DIRIS-L.S./Minsa
EMISOR	:	MARCO ANTONIO GUEVARA SOTO - JEFE DE OCI - DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD-DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

Sumilla:

Remite Informe de Control Específico n.° 002-2024-2-OCI/6355-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602251641**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2024-CG/6355
2. Informe 002-2024-2-6355 parte 1[F]
3. Informe 002-2024-2-6355 parte 2[F]
4. Informe 002-2024-2-6355 parte 3[F]
5. Informe 002-2024-2-6355 parte 4[F]
6. Informe 002-2024-2-6355 parte 5[F]
7. Informe 002-2024-2-6355 parte 6[F]
8. Informe 002-2024-2-6355 parte 7[F]
9. Informe 002-2024-2-6355 parte 8[F]
10. Informe 002-2024-2-6355 parte 10[F]
11. Informe 002-2024-2-6355 parte 11[F]
12. Informe 002-2024-2-6355 parte 12[F]
13. OF REMISION[F]
14. Informe 002-2024-2-6355 parte 9[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5Q7FKLJ**

NOTIFICADOR : MARCO ANTONIO GUEVARA SOTO - DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5Q7FKLJ**

Firmado digitalmente por GUEVARA SOTO Marco Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-05-2024 19:10:13 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/6355

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 096-2024-OCI-DIRIS-L.S./Minsa
EMISOR	:	MARCO ANTONIO GUEVARA SOTO - JEFE DE OCI - DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD-DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602251641
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2975

Sumilla: Remite Informe de Control Específico n.° 002-2024-2-OCI/6355-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 002-2024-2-6355 parte 1[F]
2. Informe 002-2024-2-6355 parte 2[F]
3. Informe 002-2024-2-6355 parte 3[F]
4. Informe 002-2024-2-6355 parte 4[F]
5. Informe 002-2024-2-6355 parte 5[F]
6. Informe 002-2024-2-6355 parte 6[F]
7. Informe 002-2024-2-6355 parte 7[F]
8. Informe 002-2024-2-6355 parte 8[F]
9. Informe 002-2024-2-6355 parte 10[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5MW4WT5**

Firmado digitalmente por GUEVARA SOTO Marco Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-05-2024 19:10:13 -05:00

10. Informe 002-2024-2-6355 parte 11[F]
11. Informe 002-2024-2-6355 parte 12[F]
12. OF REMISION[F]
13. Informe 002-2024-2-6355 parte 9[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5MW4WT5**